

# REGLAMENTO INTERNO DEL ABONADO Y LOS ESPECTADORES

## ESTADIO JOSÉ ZORRILLA

Válido desde 28 de julio de 2025

# TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El presente Reglamento tiene un doble objetivo: (i) explicar los derechos y obligaciones derivados de la adquisición de un abono de temporada o la entrada de una localidad para alguno de los encuentros que se disputen en el Estadio José Zorrilla o Anexos (en adelante las "Instalaciones" o el "Estadio", indistintamente), (ii) así como regular, en términos contractuales, la exigencia del comportamiento debido por parte del público que accede a las instalaciones del REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. (en adelante, el "Real Valladolid" y/o el "Club", indistintamente).
- 1.2. De esta manera, el Reglamento complementa las condiciones generales de venta para los abonos de temporada y las entradas al evento deportivo en las Instalaciones gestionadas por el Real Valladolid, siendo necesario el cumplimiento de las normas fijadas en el Reglamento para mantener vigente el título de acceso al Estadio o Anexos, fijando unos requisitos adicionales para la venta de entradas en taquillas, condicionando o limitando la misma por cuestiones de seguridad del evento, y fijar algunas otras para los aficionados del equipo visitante.
- 1.3. En este sentido, más allá del estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Deporte y el resto de disposiciones sobre prevención de violencia a todos los promotores de espectáculos deportivos, el Real Valladolid redacta el presente Reglamento, que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas encaminadas a eliminar, prevenir, evitar y, en su caso, corregir los actos y manifestaciones violentas -tanto físicas como verbales-, racistas, xenófobas y cualquier otro tipo de actuaciones que pudieran calificarse como de carácter intolerante o discriminatorio, ya sean realizadas por los abonados, espectadores y/o público en general, incluyendo la nueva grada de animación destinada en exclusiva a la afición propia y, por supuesto, la grada destinada a la afición visitante, con ocasión de los espectáculos, acontecimientos deportivos, entrenamientos u otros eventos, incluso reuniones o actos formalmente reconocidos, que pudiera organizar o gestionar el Real Valladolid con la participación, directa o indirecta, de cualquiera de los equipos federados vinculados con el Club, extendiendo este compromiso más allá del ámbito de actuación del Estadio.

- 1.4. Igualmente, determina las condiciones generales de acceso y permanencia en las Instalaciones donde se celebren los actos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados directamente por el Real Valladolid y establece el régimen disciplinario aplicable a todos los abonados y público en general (incluyendo la grada de animación y la grada visitante), que pretenda acceder o haya accedido a las Instalaciones del Real Valladolid con motivo o no de la celebración de actos, acontecimientos o eventos, tanto deportivos, como no deportivos, organizados o gestionados por el Club o por un tercero en sus Instalaciones con la participación de cualquiera de los equipos del Real Valladolid o eventos relacionados con dicho Club, al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley, la seguridad y el orden público en dichas Instalaciones.
- 1.5. En concreto, son objeto de regulación en el presente Reglamento las siguientes cuestiones:

- A. Los actos y manifestaciones cometidos por los abonados y público en general que asistan a los espectáculos, acontecimientos deportivos, entrenamientos u otros eventos, ya sean reuniones o actos formalmente reconocidos, organizados o gestionados por el Real Valladolid (tanto en el Estadio como en las instalaciones deportivas donde organice eventos).

También, cuando se produzcan en espectáculos deportivos organizados o gestionados por otros clubes o instituciones con motivo de la participación de los equipos del Real Valladolid en calidad de visitantes.

En el Reglamento se fijan unas condiciones para la venta de abonos de temporada y entradas en general para los espectáculos.

- B. Cualquier tipo de acto, manifestación o declaración realizada por los abonados, espectadores y público en general, incluido la afición visitante ubicada en la zona restringida al efecto, que suponga incitación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad en el entorno de los mencionados acontecimientos, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos, ya sea con anterioridad o posterioridad a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.
- C. El régimen disciplinario interno de aplicación a los abonados del Real Valladolid sea cual fuere el lugar donde se produzcan las infracciones relacionadas en el presente Reglamento.

El régimen disciplinario regulado en el TÍTULO VIII del presente Reglamento será de aplicación exclusivamente a los abonados y seguidores del Real Valladolid, sin perjuicio de la obligación legal del Club de trasladar a las administraciones públicas competentes los posibles incumplimientos con el fin de depurar las responsabilidades derivadas de estos actos.

Las sanciones que pueda imponer el Club son en todo caso independientes y compatibles con las que pueda imponer la autoridad competente.

- D. La creación del Órgano de Disciplina Social (en adelante, el "ODS") del Real Valladolid.
- 1.6. Además, el presente Reglamento se elabora siguiendo los principios recogidos en el Código de Conducta del Club, publicado en la página web oficial, [www.realvalladolid.es](http://www.realvalladolid.es), al que expresamente nos remitimos para evitar reiteraciones, siendo este Código de Conducta el documento rector a los efectos de interpretación del presente Reglamento ante cualquier duda.

Tanto el Código de Conducta como el presente Reglamento son de obligado conocimiento y aceptación por parte de todos los abonados de temporada y los espectadores que asistan al Estadio.

- 1.7. En definitiva, el objetivo principal es mantener una política de tolerancia cero contra cualquier acto violento, racista, xenófobo o intolerante en el fútbol español, considerando relevante tener una política y gestión adecuada de venta de abonos y entradas en cualquiera de sus modalidades, como elemento preventivo de especial trascendencia para la lucha contra los comportamientos que favorezcan la violencia, el racismo, la xenofobia o la intolerancia en el deporte.

## Artículo 2. Sujetos responsables

- 2.1. El sujeto responsable es toda aquella persona que, con carácter general:
  - 1) Use o utilice las Instalaciones del Real Valladolid, con independencia de que la utilización se haga con ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo o no.
  - 2) Intervenga en actos violentos de cualquier clase o naturaleza con independencia de que dichos actos se realicen dentro o fuera de sus Instalaciones o con ocasión de desplazamientos a otras localidades y/o recintos deportivos en los que el Real Valladolid tenga la condición de visitante.
  - 3) Manifieste, por cualquier medio, actitudes racistas, xenófobas, intolerantes o discriminatorias u otras prohibidas por la legislación aplicable.
  - 4) Profiera cánticos de apoyo que supongan menoscabo o insulto al rival, a su afición, personas, entidades o instituciones.

- 5) Igualmente, podrá ser directa o indirectamente responsable, el abonado que contraventa lo dispuesto en el presente Reglamento. A los efectos del presente reglamento el abonado será siempre responsable de la indebida utilización que se hiciera de sus documentos, ya sea por ellos mismos y/o terceras personas. El abonado tiene del deber de diligencia y custodia de sus documentos, por lo que en el caso de pérdida, extravío, sustracción y/o robo, se obliga a ponerlo en conocimiento del Club de forma inmediata junto con copia de la denuncia correspondiente.
- 6) En virtud de lo anterior, en el supuesto de cesión de la tarjeta de abono o título que permita el acceso a las instalaciones del Club o a las instalaciones de un tercero con motivo de un evento en el que Real Valladolid organice o intervenga como visitante y/o participante, se entenderá que el abonado cedente, será el responsable de las eventuales infracciones cometidas por el cesionario, siéndole de aplicación las sanciones derivadas de aquellas infracciones, con independencia de las responsabilidad personal de éstos.
- 7) En el supuesto de que cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente reglamento fuera cometidas por un abonado menor de edad, tanto éste, como, en su caso, el abonado tutor responsable deberán responder y asumir las responsabilidades en relación con las infracciones que pudieran cometer, así como las sanciones correspondientes a los efectos del presente Reglamento.
- 8) De esta manera, el responsable a los efectos del presente reglamento podrán ser considerados responsables quienes no guarden un mínimo deber de diligencia en sus comportamientos y, ostentando la condición de abonado, permitan o faciliten que terceros distintos del propio abonado incurran en alguna de las infracciones previstas en los apartados anteriores. También se podrá aplicar a los espectadores en general que hayan adquirido una localidad para el evento.

## TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL REAL VALLADOLID

### Artículo 3. Condiciones de acceso a las Instalaciones

- 3.1. Los abonados y espectadores en general podrán acceder a las Instalaciones del Real Valladolid con la correspondiente entrada o abono al corriente de pago, debiendo entrar por las puertas asignadas a tal efecto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, dichos títulos de acceso deberán ser

mostrados a los responsables de seguridad del Club, personal de servicios del Club y/o a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que los requieren.

- 3.2. Por el hecho de adquirir el abono de temporada o una localidad para asistir a un encuentro, el abonado y el espectador se comprometen a respetar y cumplir la normativa sobre prevención de la violencia en espectáculos deportivos, haciendo un uso y disfrute acorde a las condiciones que facilitan el derecho de acceso y permanencia en las Instalaciones del Club ajustándose a esta máxima de comportamiento, y comprometiéndose a no abusar del derecho de acceso y permanencia en el estadio, ni ejercerlo de modo antisocial o antijurídica.
- 3.3. La falta de título de acceso será motivo suficiente para impedirle la entrada a las instalaciones.
- 3.4. Del mismo modo, aquellos abonados o espectadores que sean requeridos por las mismas personas arriba indicadas para mostrar su identificación personal (D.N.I., N.I.E.), deberán exhibirlo con objeto de acreditar la coincidencia entre su identidad y la titularidad del título válido que porta para acceder a las instalaciones. Este requisito, puede ser especialmente exigido en la grada destinada a la animación del Real Valladolid y a la grada destinada a la afición visitante.
- 3.5. La falsificación de los datos o cambio de identidad de la persona portadora en las entradas nominativas será motivo de prohibición de acceso al Estadio, sin derecho a devolución del importe de la entrada.
- 3.6. Los menores de diecisésis (16) años no podrán acceder a las Instalaciones sin la compañía de un adulto que acredite tal condición. El acompañante mayor de edad del menor de diecisésis (16) años será el responsable a todos los efectos legales que puedan desprendese de la presencia del menor en las Instalaciones.
- 3.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 203/2010, todo espectador deberá portar un billete de entrada o abono. Por lo tanto, incluso los bebés y niños desde los cero (0) años deberán tener entrada o carné expedido por el Club.
- 3.8. Las personas con discapacidad, tanto locales como visitantes, están obligadas a colaborar en los procedimientos de registro o identificación en las Instalaciones y tendrán habilitados espacios especiales para facilitar su seguridad.
- 3.9. Todos los espectadores, tanto locales como visitantes, están obligados a colaborar en los procedimientos de registro o identificación en las Instalaciones.

3.10. No se permitirá el acceso al Estadio u otras Instalaciones deportivas a partir del minuto quince (15) de la segunda parte del encuentro. Si no se tratase de un partido sino de otro tipo de acto, el acceso estará controlado por el personal de seguridad del Club o de la entidad colaboradora/organizadora del Club.

A partir del minuto quince (15) de la primera parte y hasta el minuto quince (15) de la segunda parte del partido, la entrada a las Instalaciones se hará por las puertas habilitadas a tal efecto, las cuales podrán no coincidir con la habitual o con la que aparezca reseñada en el título de acceso.

En estos casos, el acceso al Estadio se realizará por las puertas habilitadas al efecto y según las indicaciones del Club.

A partir del minuto quince (15) de la segunda parte, por motivos de seguridad, no se podrá volver a acceder al Estadio después de abandonado el mismo, independientemente del momento o la causa.

3.11. Si, como consecuencia de una sanción disciplinaria o decisión de los organismos deportivos competentes, tuviera que celebrarse en el Estadio un partido a puerta cerrada, o bien se celebrase el partido en otro estadio distinto, el Real Valladolid no estará obligado a devolver a sus abonados el importe correspondiente a dicho partido, ni tampoco a facilitar el desplazamiento de los abonados a otro estadio.

3.12. De igual manera, para el supuesto que las autoridades competentes determinen por cualquier razón una reducción parcial del aforo o, incluso la suspensión, cancelación, cambio de fecha o cualquier otra decisión sobre la celebración del evento, el Real Valladolid no estará obligado a devolver a sus abonados el importe correspondiente a dicho evento.

3.13. A toda persona que porte o pretenda introducir máscaras, pasamontañas o capuchas tipo pasamontañas, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso.

3.14. Los abonados, espectadores y público en general se comprometen expresamente a:

- a) No utilizar de modo inadecuado las Instalaciones o servicios del Club o de entidades colaboradoras o patrocinadores ubicados en el recinto del Estadio o sus aledaños.
- b) Colaborar con los empleados del Club, colaboradores, voluntarios o miembros de la seguridad privada contratada, en especial en lo que se refiere al ordenado acceso al recinto deportivo y sus correspondientes controles, así como al desalojo en caso de ser necesaria una evacuación.

- c) Ocupar la localidad asignada durante el desarrollo del espectáculo deportivo, no causando molestias a otros usuarios ni obstaculizando pasillos, vomitorios y otros lugares considerados de paso o necesarios para una eventual evacuación.
- d) No causar daños o menoscabar en cualquier forma las Instalaciones o mobiliario del Club o de los patrocinadores o entidades colaboradoras.
- e) No sustraer bienes, objetos o elementos ubicados en el recinto deportivo de titularidad del Club, de sus entidades colaboradoras, de sus patrocinadores, o que sean propiedad de los empleados u otros abonados o espectadores.
- f) Guardar el debido respeto y consideración a los empleados y colaboradores del Club.
- g) No hacer un uso indebido del abono, mediante manipulación, falsificación o cesión o venta a terceros conforme los procedimientos fijados por el Club a este respecto.
- h) Está permitido el acceso de banderas y pancartas que no contengan simbología prohibida, realizadas en material ignífugo, siempre que no superen las medidas de dos (2) metros de ancho por tres (3) metros de alto y siempre que sean exhibidas por grupos inscritos en el Libro Registro de Seguidores. Para medidas superiores es necesario aplicar el código técnico de la edificación, debiendo presentar un(1) certificado conforme la norma UNE-ES 13773. Todas las personas que deseen introducir estas pancartas deben identificarse y tendrán que notificarlo con antelación al Director de Seguridad del Club en un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles a la celebración del acontecimiento. El Director de seguridad remitirá esta información al Coordinador de Seguridad, quien será el encargado de dar la autorización o denegarla.

Su contenido, en ningún caso, podrá incitar a la violencia, ni contener mensajes racistas, xenófobos o intolerantes, ni generar ambigüedad alguna sobre el particular.

Solo están permitidos aquellos mensajes destinados a animar al equipo local, sin que los mensajes conlleven provocaciones.

- i) El Club habilita una consigna para depositar objetos de protección craneal (cascos). La consigna tendrá carácter gratuito.

## AFICIÓN VISITANTE

- 3.12 El acceso de las aficiones visitantes se realizará por la puerta ocho (8) del Estadio, que permite la entrada al sector Grada Sur habilitado al efecto. De esta manera, el Club dispone de una zona separada e independiente destinada a los aficionados visitantes, delimitada por medios físicos de separación respecto del resto de sectores, con el fin de evitar potenciales invasiones y facilitar el control entre los aficionados.
- 3.13 Todas las entradas de la zona visitante son nominativas y se comprobará la identidad en el momento del acceso a las instalaciones; para aquellos casos en los que no coincida el nombre de las entradas con la identidad de la persona que desee acceder no se le permitirá el acceso al evento.
- 3.14 La capacidad máxima de este sector visitante es de quinientos noventa y cinco (595) aficionados, si bien puede ser ampliada en atención a las concretas necesidades del partido, previa la modificación solicitada con suficiente antelación. La zona de grada visitante cuenta con un bar propio destinado a atender a los aficionados visitantes y con aseos suficientes, en la zona habilitada, tanto para hombres como para mujeres. Su acceso se hará por la puerta 8.
- 3.15 Cuando el partido es especialmente complicado, o se prevé una afluencia importante de visitantes, el acceso a la zona visitante se podrá reforzar por parte del Club desde la vía pública y, en todo caso, durante el trayecto interior del Estadio hasta la ubicación en las gradas habilitadas al efecto, las cuales deberán estar separadas por vallas o separaciones físicas que permitan ser vigiladas para evitar invasiones a otros sectores o al propio terreno de juego, dependiendo del dispositivo de seguridad que se organice en atención a las necesidades del evento.

En este acceso de visitantes, siempre la seguridad es reforzada respecto del resto de accesos, por ser considerado un aspecto crítico para garantizar el buen desarrollo del encuentro.

Las concretas medidas de refuerzo se ajustarán en función de las circunstancias de cada partido. Incluso, en algunas ocasiones, se podrá habilitar con el apoyo de efectivos de seguridad propia del equipo visitante para ayudar al acceso y control de estos aficionados.

- 3.16 Adicionalmente, durante la celebración del encuentro, esta zona puede ser custodiada por un determinado número de vigilantes de seguridad para impedir incidentes entre los sectores.
- 3.17 El personal de Seguridad Privada trabaja en simultánea colaboración con el Coordinador de Seguridad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad durante la celebración de cada partido.

- 3.18 Los aficionados visitantes cumplirán igualmente la normativa del Club que en cada caso resulte aplicable.
- 3.19 Condiciones de obligado cumplimiento para el acceso al Estadio a los espectadores con acceso a esta zona del Estadio, serán las siguientes:

Queda prohibido:

- a) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.
- c) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos y otras señales recogidas en el manual de simbología elaborado por la OND, así como por cualquier otro organizador de la competición (FIFA).
- d) Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en los apartados primero y segundo del artículo 2.
- e) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- f) Acceder al recinto sin título válido de ingreso en el mismo.
- g) Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.
- h) Con entradas nominativas que no coincidan con el portador de la misma o supongan una falsificación de los datos o cambios de identidad de la persona portadora, no teniendo derecho a la devolución de la entrada.

## Artículo 4. Dispositivos para el control de acceso al Estadio

- 4.1. Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso a las Instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid, el responsable de seguridad del Club, conjuntamente con las personas encargadas de la coordinación de la seguridad de la Autoridad Policial, determinarán en cada espectáculo o acontecimiento deportivo la puesta en marcha de los controles, cacheos, dispositivos de seguridad u otras medidas operativas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- 4.2. Las personas asistentes quedan obligadas a someterse a los controles que se establezcan para la verificación de las condiciones y prohibiciones de acceso a las Instalaciones y en particular:

1. Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en las Instalaciones, en sus accesos y en el interior de los mismos.
  2. Someterse a registros personales por el personal de seguridad, dirigidos a verificar las condiciones de acceso mencionadas en el artículo 3.8 del presente Reglamento.
  3. Someterse a dispositivos de seguridad u otras medidas operativas para garantizar un acceso seguro que puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente y aplicable.
  4. Colaborar con el personal de seguridad o servicios del Real Valladolid, a fin de controlar y asegurar el acceso.
  5. Mostrar los títulos válidos de acceso al recinto (entradas o abonos).
  6. Mostrar D.N.I., N.I.E., pasaporte, carné de conducir o cualquier documento valido para acreditar la identidad, en caso de ser requerido para ello.
- 4.3. El Real Valladolid, por motivos de seguridad y agilidad en el acceso a las instalaciones, se reserva la facultad de implantar y aplicar nuevas tecnologías dedicadas al control y gestión de accesos al recinto deportivo, tales como sistemas de reconocimiento biométrico, tarjetas inteligentes, u otras medidas que se puedan adoptar, siempre que ello sea posible, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

## Artículo 5. Prohibiciones de acceso

- 5.1. Queda prohibido el acceso a las Instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones o acontecimientos deportivos gestionados por el Real Valladolid al poseedor de un abono o entrada que se encuentre inmerso en alguna de las causas establecidas en el Reglamento para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos y en particular en cualquiera de los supuestos siguientes:
  - a) Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
  - b) Que tenga prohibido el acceso a cualquier recinto deportivo como consecuencia de resoluciones sancionadoras que tengan carácter firme y/o figuren inscritas en el Registro Central de Sanciones impuestas por infracciones contra la Seguridad Pública en materia de espectáculos deportivos con la mencionada prohibición.

- c) Todo abonado o público en general que haya sido sancionado por el Real Valladolid, ya sea mediante resolución firme o cautelar, con prohibición de acceso a las Instalaciones del Club.
- d) Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- e) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, como elementos punzantes, cortantes, o de peso superior a quinientos (500) gramos/mililitros, susceptibles de utilizarse como proyectiles, tales como alimentos en recipientes rígidos, bebidas embotelladas o sus envases.
- f) Está prohibido el acceso con cascos de moto, bici o cualquier otro que sirva para protección de la cabeza.
- g) Está prohibido el acceso con paraguas de punta metálica.
- h) Está prohibido el acceso con carritos de bebe.
- i) Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
- j) Introducir o vender cualquier clase de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas.
- k) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos, gestos, insultos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o al terrorismo, o, en cuya virtud, una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- l) Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo, o que pretendan vejar a una persona o grupo de ellas por razón de su raza o etnia, discapacidad, religión o convicciones, sexo u orientación sexual.
- m) Irrumpir en el terreno de juego.

- n) Que, en el supuesto de sanciones de carácter colectivo, como pudiera ser el cierre parcial de una grada o sector, el abonado se someterá y aceptará dicha sanción, pudiendo imponerse la pérdida del abono por el resto de la temporada y/o de manera definitiva, salvo que acredite no haber participado en los hechos que motivan la sanción o colabore activamente con el Real Valladolid en la identificación de los autores.
- o) De acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre el derecho de admisión, se impedirá también el acceso a las personas que hayan sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones muy graves recogidas en la Ley 19/2007, en el desarrollo del mismo por el R.D. 203/2010, en la Ley del Deporte o en la normativa autonómica aplicable, o por alguna de las infracciones muy graves recogidas en el presente Reglamento, en el caso de tratarse de abonados o de aquellas otras personas que, sin tener la condición de abonados, hayan sido objeto de denuncia penal o administrativa por las mismas causas.

La prohibición se llevará a la práctica en el supuesto de que los hechos denunciados hayan generado alarma social por su trascendencia mediática y los responsables de la seguridad tengan fundadas sospechas de que las infracciones denunciadas pueden volver a producirse antes de dictarse la resolución del expediente disciplinario o las resoluciones judiciales y administrativas correspondientes, todo ello con el exclusivo objeto de prevenir situaciones de riesgo, peligro o perjuicio para las personas o las cosas.

En estos casos, la ODS (o en su defecto, el propio Consejo de Administración del Club) previa valoración del riesgo y la alarma social producida y las posibilidades de reiteración de los hechos según los informes de los responsables de seguridad, podrá adoptar dicha medida cautelar. La misma medida cautelar se podrá adoptar, siempre con las garantías y requisitos mencionados anteriormente, cuando se trate de denuncias contra personas que hayan sido anteriormente sancionadas por resolución firme por los mismos o similares hechos.

La decisión adoptada, que tendrá que ser fundamentada con relación a las causas de la prohibición de acceso a las Instalaciones deportivas, se pondrá inmediatamente en conocimiento de las fuerzas y cuerpos responsables de la seguridad del recinto deportivo donde tenga que cumplirse la prohibición, a los efectos oportunos.

- p) A la grada de animación del Estadio habilitada por el Club para la afición local, solo podrán acceder las personas habilitadas al efecto por el Real Valladolid. Las normas que afectan a esta grada de animación estarán recogidas en apartado independiente de este reglamento.

- q) A toda persona que no disponga de un título válido de acceso al recinto en cuestión. En el caso de pérdida, extravío o robo del título válido, el Club podrá cobrar a su titular una cantidad económica en concepto de gastos originados por la nueva expedición del título.
- r) A toda persona que incurra en cualesquiera de las conductas o supuestos que la normativa legal vigente sobre prevención y proscripción de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte establezca como causa impeditiva o de exclusión para el acceso a, y/o permanencia en, los espectáculos y acontecimientos deportivos.
- s) No podrá accederse al Estadio con objetos voluminosos como carritos de bebés, cascos de motocicleta, maletas, etc.
- t) En caso de que antes o durante la celebración del encuentro, este tenga que suspenderse por causas de fuerza mayor, el Real Valladolid se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por tal motivo.
- u) Adicionalmente, en la zona visitante está prohibida la entrada de los siguientes objetos:
  - Está prohibida la entrada de bombos y otros elementos análogos.
  - Está prohibida la entrada de megáfonos, micrófonos, altavoces o cualesquiera elementos de animación similar.
  - Sólo está permitido el acceso de banderas o pancartas, ignífugas y que cumplan el resto de las normas, siempre que sus dimensiones no excedan de dos (2) metros de ancho por tres (3) metros de alto.  
En caso de superar estas medidas es necesario presentar un certificado de clase uno (1) conforme la norma UNE-EN 13773.  
En esta certificación es necesario el aporte de los datos de filiación de las personas responsables; dicha notificación debe ser remitida por parte del Director de Seguridad visitante al Director de Seguridad del Club para que pueda ser remitido al Coordinador de Seguridad que se encargará de la autorización o no de la misma.

# TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL REAL VALLADOLID

## Artículo 6. Condiciones de permanencia en las Instalaciones

- 6.1. Para poder permanecer como espectador en las Instalaciones donde se desarrollen espectáculos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid, además de respetar las condiciones que figuran en la entrada o título de acceso, será condición ineludible:
- a) No agredir ni alterar el orden público, incluida la incitación o proferir expresiones que generen provocación.
  - b) No iniciar o participar en altercados o peleas.
  - c) No practicar actos violentos ni realizar agresiones de ningún tipo.
  - d) No entonar cánticos ni proferir expresiones que inciten a la violencia, xenofobia, intolerancia o sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menoscabo manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
  - e) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, xenófobos, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menoscabo manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

Así mismo, en ningún caso se permitirán pancartas o elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo, que sean ajenas al deporte, ni pancartas, banderas, bufandas o elementos análogos o similares de agrupaciones, asociaciones o peñas de carácter ultra o que generen conflictos dentro o fuera del Estadio.

- f) No lanzar ningún tipo de objeto a los espacios ocupados por los espectadores o hacia las zonas ocupadas por los deportistas, miembros del equipo arbitral, equipos visitantes o personas relacionadas con el desarrollo del espectáculo o acontecimiento deportivo, así como a otros aficionados o empleados del Club, vigilantes o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o a las zonas donde estos se encuentren.
- g) No irrumpir sin autorización en el terreno de juego o en los espacios reservados al personal relacionado con el espectáculo o el acontecimiento deportivo, o en cualquier otro espacio que no esté destinado especialmente para los espectadores.
- h) No tener, ni activar, ni lanzar cualquier clase de armas o cualquier otro tipo de objetos o instrumentos que pudieran producir los mismos resultados.
- i) No tener, ni activar, ni tirar bengalas, petardos, explosivos, o en general productos inflamables, fumíferos, o corrosivos.
- j) No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- k) Durante la celebración del partido, no permanecer de pie, debiendo cada aficionado ocupar la localidad asignada en su título de acceso.
- l) Durante la celebración del partido, no permanecer en vomitorios, vías de acceso, de evacuación, pasos verticales y horizontales.
- m) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso al recinto del que se disponga, así como mostrar el mencionado título a requerimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del Club organizador.
- n) Seguir las instrucciones de los empleados del Club y del personal de seguridad privada.
- o) No activar ningún dispositivo eléctrico, electrónico, puntero láser o similar, con el fin de molestar a jugadores, aficionados o asistentes del evento deportivo.
- p) Cumplir los reglamentos internos del recinto deportivo.

- q) Haber accedido a la exhibición de un documento de identificación (D.N.I., N.I.E., pasaporte, carné de conducir) al ser requerido por los miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, responsables de seguridad o personal de servicios del Club.
- r) No transmitir, distribuir, vender (o ayudar a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, vídeo, audio, dato, estadística u otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones igualmente una causa que impedirá la permanencia en el recinto deportivo.
- s) No utilizar máscaras, pasamontañas, capuchas o cualquier otro objeto que cubra parcial o totalmente el rostro de los asistentes dentro del estadio, o que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación por el personal de seguridad privada, fuerzas y cuerpos de seguridad de estado o las videocámaras de control. En particular, se prohíbe por completo su uso en grada de animación, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso.

## Artículo 7. Expulsión de las Instalaciones

- 7.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento implicará, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales o administrativas, la expulsión inmediata del infractor de las Instalaciones donde se esté desarrollando el acontecimiento deportivo por parte de los responsables de seguridad del Club o de los miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, sin perjuicio de la posterior apertura de expediente disciplinario a las personas que sean titulares de los abonos y abonados, con la correspondiente imposición de sanciones aplicables.
- 7.2. Los asistentes que incurran en causa de expulsión vendrán obligados a desalojar pacíficamente el recinto, colaborando con los responsables de seguridad y/o fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado.
- 7.3. Será causa de expulsión del recinto deportivo, realizar actuaciones de aficionado visitante en zona local, cuando suponga un riesgo para la seguridad y el orden público.

## Artículo 8. Condiciones para suspensión del encuentro, desalojo total o parcial del aforo

- 8.1. Cuando durante el desarrollo de una competición, prueba o espectáculo deportivo tuvieran lugar incidentes de público relacionados con las conductas definidas en el presente Reglamento, u otras que supongan el incumplimiento de las obligaciones de los espectadores y asistentes referidas, el árbitro o juez deportivo que dirija el encuentro o prueba deportiva podrá decidir su suspensión temporal o provisional como medida para el restablecimiento de la legalidad.
- 8.2. Si, transcurrido un tiempo prudencial en relación con las circunstancias concurrentes, persistiera la situación, podrá acordarse el desalojo de la grada, sector o parte de esta donde se hubieren producido los incidentes y la posterior continuación del encuentro. Esta decisión se adoptará a puerta cerrada y de mutuo acuerdo por el árbitro o juez deportivo y el Coordinador de Seguridad, oído el Director de Seguridad del Club y, en su caso, la Delegación de los clubes o equipos contendientes, anunciándose al público mediante el servicio de megafonía e instando al voluntario cumplimiento de la orden de desalojo, todo ello, de conformidad con la normativa de aplicación al efectos (tanto local, nacional o federativa).
- 8.3. Para la adopción de esta medida se habrán de ponderar los siguientes elementos:
  - a) El normal desarrollo de la competición.
  - b) La previsible evolución de los acontecimientos que pudiera suponer entre el público la orden de desalojo.
  - c) La gravedad de los hechos acaecidos.
  - d) Cualquier otra que pueda afectar a la seguridad de los asistentes al encuentro.

## TÍTULO CUARTO. MEDIDAS DE APOYO O BENEFICIOS A LOS ABONADOS Y SEGUIDORES DEL REAL VALLADOLID

### Artículo 9. Derechos de los abonados

- 9.1. La venta de abonos de temporada por parte del Club se realizará mediante la previa y debida identificación de los adquirentes de los mismos. A tal efecto, el adquirente del abono deberá identificarse en el momento de la adquisición con los datos personales, que serán objeto de tratamiento conforme la Política de Privacidad del Club y respetando la normativa de protección de datos de carácter personal. Básicamente estos datos serán:
  - a) Datos de filiación (nombre y apellidos y documento acreditativo de la identidad).
  - b) Datos de contacto y localización (domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico).
- 9.2. Los abonados del Club tendrán los derechos que se indicarán a continuación y podrán disfrutar de las siguientes ventajas durante la temporada en curso:
  - a) Presenciar los encuentros oficiales del Campeonato Nacional de Liga de Primera División (LaLiga EA Sports) que el Real Valladolid juegue como local, así como todos los encuentros oficiales hasta completar el aforo máximo disponible del recinto en el que juegue el Real Valladolid Promesas como local, correspondiente al Campeonato Nacional de Liga o Federación, en el que milite en cada momento, de igual manera se incluyen los partidos disputados por el Real Valladolid Femenino e incluso por las categorías inferiores, siempre que se regule el acceso y aforo.
  - b) Presenciar los encuentros de la Copa del Rey, en caso de que se juegue algún partido en casa, así como el trofeo Ciudad de Valladolid.
  - c) Asignación de un número de abonado que indicará la antigüedad en el Club, número que irá cambiando en atención a las bajas que se produzcan.

- d) Comunicación con el Club a través de la Oficina de Atención al abonado.
- e) Descuentos en las Tiendas oficiales del Club que serán comunicados durante la temporada deportiva vigente, en atención a las campañas previstas por la entidad encargada de la gestión de las tiendas.

Estos descuentos son personales e intransferibles para los abonados, por lo que para poder disfrutarlos es imprescindible presentar el carné de abonado en vigor junto al D.N.I, o N.I.E en la tienda. En la tienda "on line" se habilitará el procedimiento de compra para aplicar estos beneficios.

Es posible que el abonado tenga que seguir las instrucciones y cumplir las normas propias de Política de Privacidad de la entidad encargada de la tienda para acceder a estos beneficios.

- f) Posibilidad de acceso para inscribirse en viajes y presenciar partidos del Real Valladolid fuera de casa, en caso de que tal posibilidad fuera habilitada por el Club.
- g) Acceso a promociones específicas para su abono.
- h) Grada de animación: Actualmente, el Club dispone de un sector de animación ubicado en el Fondo Norte, detrás de la portería. Todos los abonos y entradas vendidos son nominativos, debiendo identificarse las personas a requerimiento del personal de seguridad para permitir su acceso y/o cumplimiento de las condiciones de permanencia. Los aficionados de la Grada de animación tendrán que cumplir las normas que regulan este sector.
- i) Muchas de estas ventajas pueden precisar el consentimiento expreso de los abonados a la cesión de sus datos de carácter personal a terceros colaboradores, por lo que es posible que, en caso de no autorizar expresamente la cesión, algunos de estos beneficios o ventajas no estén operativos. En estos casos, la activación de los mismos requerirá expresamente el consentimiento expreso del abonado para que el Club pueda ceder sus datos a los encargados de gestionar y aplicar estos beneficios/ventajas.

## Artículo 10. Nuevos abonados

- 10.1 Para convertirse en nuevo abonado del Real Valladolid será imprescindible que existan localidades disponibles.
- 10.2 Los interesados tendrán que presentar un documento que acredite la identidad del titular del carné (D.N.I. o N.I.E para los adultos y Libro de Familia para los menores de edad que no tengan D.N.I. o título de identificación personal), además de facilitar, si fuera necesario, un número de cuenta bancaria en la que se domicilie el pago de futuras renovaciones o plazos, siendo obligatorio llenar la ficha de alta con todos los datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono fijo, móvil, e-mail, etc.).
- 10.3 El Real Valladolid podría fijar una cuota de inscripción, independientemente de la localidad que elijan posteriormente, en el momento de realizar el alta del abono, o incluso, añadir gastos de gestión independientes para la obtención del abono.

## Artículo 11. Modalidades de abonados

- 11.1. En cualquier modalidad de abono, se incluye una cláusula de reconocimiento y cumplimiento de las siguientes normas:
  - a) Las condiciones de acceso y permanencia para los espectadores establecidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
  - b) El compromiso de no realizar actos o conductas previstos en los artículos 2.1. y 2.2. de la precitada Ley, además de las expresamente prohibidas en el presente Reglamento.
  - c) El compromiso de respeto y cumplimiento al presente Reglamento.

El incumplimiento de dicha cláusula, por parte del espectador, conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al régimen disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y/o penal en que pudiera haber incurrido con dicho incumplimiento.

- 11.2. **Abono Adulto:** Abono para aquellas personas entre 26 y 59 años. El abono es nominativo, personal e intransferible por lo que sólo se puede disponer de un único abono a nombre de cada abonado. En el supuesto que se trate de una persona jurídica, sí pueden ser varios los carnets a nombre de la empresa. Es transferible en las mismas condiciones económicas siempre que se encuentren en la misma franja de edad.
- 11.3. **Abono Sénior:** Abono para aquellas personas con más de 60 años. Es transferible entre personas con los mismos requisitos de edad.

- 11.4. **Abono Joven:** Abono para aquellas personas entre 17 y 25 años. Es transferible entre personas con los mismos requisitos de edad.
- 11.5. **Abono Cadete:** Abono para aquellas personas entre 13 y 16 años. Es transferible entre personas con los mismos requisitos de edad.
- 11.6. **Abono Infantil:** Abono para aquellas personas entre 0 y 12 años. Es transferible entre personas con los mismos requisitos de edad.
- 11.7. **Pequeabono:** Abono para aquellas personas entre 0 y 4 años, sin derecho a acceso al estadio, ni asiento. En este caso, al no tener acceso al estadio no es transferible. Está destinado para los más pequeños del Club, para que empiecen a sentir los colores del Pucela. Podrá conservar su número de abonado y antigüedad.
- 11.8. **Grada de animación:** La "Grada de Animación" se crea con el objetivo y finalidad fundamental de generar un buen ambiente en torno al Pucela para disfrutar durante los partidos, y servir de ejemplo y referencia para otros clubes y aficiones sobre la forma en que los blanquivioleta apoyan a sus colores. En consecuencia, en su condición de miembro de la "Grada de Animación", el abonado deberá exhibir una conducta irreprochable y deberá respetar íntegramente la normativa vigente en cada momento en cualquier estadio de fútbol donde asista como aficionado e integrante de la misma y, en especial, en el Estadio José Zorrilla (en adelante, el "Estadio").

## Artículo 12. Alta y renovación de abonos

### ALTA

- 12.1. Para darse de alta en el Club como nuevo abonado del Real Valladolid será conforme a lo indicado en el artículo 10 del presente Reglamento.
- 12.2. El Real Valladolid determinará en todo momento la apertura del proceso y las fechas concretas para nuevos abonados.

### RENOVACIÓN

- 12.3. La renovación de los abonos se realizará en los términos que en cada momento determine el Club. El Real Valladolid puede fijar, previa aprobación de la misma y para posteriores periodos de renovación de abonos, el sistema de domiciliación bancaria o renovación "on-line", teniendo posibilidad los abonados de financiar los mismos, sujeto a las condiciones impuestas por la entidad financiera.

- 12.4. En ese caso, al final de cada temporada, se comunicará el plazo de renovación del abono que podrá cambiar cada año. En caso de no renovar el abono se procederá a dar de baja el abono, por lo que la voluntad de renovar el abono queda supeditada a realizar la renovación dentro del plazo fijado al efecto. A partir del inicio de campaña de abonados podrá recibir el carné de abonado en la dirección postal que figure en la ficha, aunque para activarlo se precisará acreditar el pago del mismo. En todo caso, la Oficina de Atención al Abonado estará para resolver incidencias.
- 12.5. El Club notificará previamente los precios establecidos para la siguiente temporada, si hubiera cambios en los mismos.
- 12.6. El Real Valladolid se reserva el derecho de admisión (alta o renovación de la condición de abonado) sobre las personas que sean, o hayan sido, objeto de denuncia por alguna de las infracciones recogidas en esta normativa.
- 12.7. Asimismo, el Club podrá solicitar en cualquier momento de la temporada una fe de vida al abonado para comprobar que el mismo no haya fallecido para poder renovar o dar de alta su carné.

## Artículo 13. Baja de la condición de abonado

- 13.1. Aquellos abonados que no renueven su carné en el período establecido a tal efecto, o sean dados de baja en algún momento de la temporada, renunciarán tácitamente a su localidad en el Estadio y perderán todos los derechos adquiridos (número de abono, antigüedad, etc.) como abonados del Real Valladolid.
- 13.2. Una vez que el abonado se encuentre de baja, si este quisiera recuperar su condición en los procesos de alta habilitados para ello, deberá pagar la correspondiente cuota de inscripción (en caso de que exista) y perderá la antigüedad. Solo cuando la baja y el alta se produzcan dentro de la misma temporada se le puede mantener la antigüedad.

## BAJA POR FALTA DE PAGO

- 13.3. El incumplimiento de la obligación de pago de la cuota del abono en el plazo indicado por el Club conlleva la pérdida automática de la condición de abonado, la pérdida de la localidad en el Estadio y de todos los derechos adquiridos hasta la fecha de baja.

## BAJA POR DEFUNCIÓN

- 13.4. Los familiares del abonado difunto tendrán la obligación de comunicar el fallecimiento al Club por escrito (por correo postal o correo electrónico), adjuntando una fotocopia del certificado de defunción.
- 13.5. Antes de proceder a la baja de defunción, existe la posibilidad de heredar el asiento entre los familiares.
- 13.6. En caso de infracción por parte de los familiares o allegados del difunto, al renovar su carné en condiciones de edad no ajustadas a la realidad, este le será retirado sin posibilidad de devolución económica alguna y sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse de su uso fraudulento.

## BAJA POR DECISIÓN DISCIPLINARIA

- 13.7. En caso de infracción de un abonado respecto a la normativa del Club en la utilización de su carné o, en su caso, de comportamiento violento, racista o xenófobo, este le podrá ser dado de baja sin posibilidad de devolución económica alguna y sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse de su uso fraudulento.

## Artículo 14. Modificaciones de los datos de los abonados

- 14.1. Es obligación de los abonados facilitar al Club sus datos personales y de contacto (domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento), sin perjuicio, en su caso, de los datos necesarios para tramitar el pago, así como comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- 14.2. El Real Valladolid no se hace responsable de cualquier hecho que se derive de la ausencia de actualización de dichos datos por parte del abonado, tales como pérdida de la condición de abonado, devolución de recibos, extravío de correspondencia, renovaciones de cuotas, etc.
- 14.3. Los abonados podrán comunicar al Club los cambios que se produzcan a través de los siguientes medios:
  - a) Online, a través del Portal Blanquivioleta, en <https://abonados.realvalladolid.es/abonado>, donde el abonado podrá gestionar sus datos personales y gestión del abono.

- b) Presencialmente, en la Oficina de Atención al abonado. El cambio de datos lo debe hacer el mismo titular u otra persona en su nombre, con una autorización firmada y una fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del titular y de la persona que lo representa.
- c) Telefónicamente, en los números 697 129 713 y 983 360 342. La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de seguridad, deberá identificarse con su D.N.I. o N.I.E., fecha de nacimiento y un teléfono de contacto coincidente con el que tiene el Club en su base de datos.
- d) Por e-mail, a la dirección abonados@realvalladolid.es. La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de seguridad, deberá enviar una fotocopia del D.N.I. o N.I.E. y del carné de abonado, junto con la firma del titular.

## Artículo 15. Cambios de titularidad de los abonos

15.1 Un abono, previa conformidad del Club, puede ser cambiado de titular, es decir, pasar a nombre de otra persona manteniendo la misma localidad en el Estadio. El cambio implica la pérdida de todos los derechos que hubiere adquirido hasta la fecha el antiguo titular (número de abono, antigüedad, premios por fidelidad, etc.), conservando únicamente la localidad/asiento del antiguo titular.

## CONDICIONES

- 15.2 Sólo podrá hacerse un cambio de titular por temporada, en casos de defunción, en cuanto que en el momento en que una persona decide no renovar pierde los derechos sobre ese asiento que pasa a disposición del Club, quien lo pone a disposición del resto de interesados.
- 15.3 El abono debe estar al corriente de pago y solo se hará el cambio de titular en la butaca correspondiente, no pudiéndose cambiar el nuevo abonado a otra localidad hasta la temporada siguiente.
- 15.4 Los nuevos titulares estarán obligados a pagar una cuota por cambio de titularidad de treinta euros (30,00 €), independientemente del sector en el que se ubique la localidad.
- 15.5 Los nuevos titulares estarían obligados a pagar la cuota de alta como nuevo abonado, si esta fuera fijada por el Club.

## DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

- a) Documento de cambio de titular (a recoger en el Club) firmado por el titular y por el beneficiario.
- b) D.N.I. o N.I.E. (fotocopia) de los abonados que intervienen en el cambio de titular.
- c) Originales de los carnés de identidad y abonos vigentes al corriente de pago.
- d) En caso de defunción del abonado titular es necesario adjuntar el certificado de defunción, la documentación que acredite la condición de heredero (testamento o libro de familia) y, si es pertinente, la carta de renuncia de los otros herederos acompañada de una fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de los firmantes (con la firma legitimada ante notario si no pueden personarse en nuestras oficinas).
- e) Los herederos han de comunicar al Club la defunción del abonado titular y su intención de proceder al cambio de titular en el término de un mes como máximo.
- f) El nuevo abonado tendrá que pagar la diferencia correspondiente si el abono del fallecido era bonificado y no cumpliera las mismas circunstancias de bonificación.

## Artículo 16. Permuta de abonos

16.1. Con la permuta de asientos, dos (2) abonados se pueden intercambiar entre sí sus localidades en el Estadio. Para tramitarlo se debe ir a la Oficina de Atención al abonado con los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de los dos titulares de las localidades a intercambiar, bien de manera presencial con la asistencia de los dos (2) abonados o bien con el documento de permuta de abonos facilitado por el Club, firmado por los titulares que no puedan personarse en las oficinas del Club.
- b) La fotocopia de los D.N.I. o N.I.E.
- c) Los dos (2) abonos deben estar al corriente de pago.
- d) Los mismos titulares no podrán hacer una nueva permuta o cambio de titular/ubicación hasta la temporada siguiente.
- e) En el supuesto que fueran más de dos (2) abonados, el procedimiento requerirá la aprobación expresa del responsable de la campaña de abonados en cada momento.

16.2. La permuta de abonos no implica la pérdida del número de abonado ni los derechos adquiridos hasta la fecha.

## Artículo 17. Cambios de ubicación

- 17.1. Un abonado puede solicitar el cambio de ubicación de su abono en el Estadio.
- 17.2. En un período concreto de la temporada en curso, el Club comunicará públicamente y con la suficiente antelación a todos sus abonados la apertura del proceso y los días concretos para efectuar el cambio.
- 17.3. Fuera de ese período no se admitirán cambios de ubicación, salvo casos de fuerza mayor, realizando la correspondiente solicitud al Club.
- 17.4. En caso de reubicación de un abonado de forma puntual, a petición de este, por una discapacidad temporal (ejemplo: una lesión, por operación, etc.) que afecte a la movilidad del titular, se podrá realizar en un máximo de tres (3) partidos por temporada acreditando justificación médica.

Deberá solicitarse con suficiente antelación (mínimo una semana antes de la celebración del partido en el que solicita el cambio) y hasta completar plazas disponibles para estos casos. En caso de que fuera para más partidos, se deberá solicitar el cambio de forma permanente.
- 17.5. El Real Valladolid se reserva el derecho de denegar una solicitud de cambio de un abonado durante el transcurso de la temporada, a la finalización o comienzo de esta, si por razones de seguridad u otras razones organizativas fuese recomendable (inhabilitación o modificación de ciertas zonas, ubicación de aficiones contrarias, cumplimiento de requisitos de UEFA o RFEF, eventos especiales, sanciones fijas o cautelares del abonado, etc.).
- 17.6. Los abonados que dispongan de abonos de temporada podrán ser reubicados ocasionalmente, cuando así sea exigido por las competencias en las que participa el Club. Igualmente tendrán que ser reubicados por motivos de seguridad, organizativos y/o de fuerza mayor, entre otras para cumplir con las reglas de prevención de la pandemia COVID-19. En cualquiera de los supuestos, el Real Valladolid siempre tratará de causar las menores molestias posibles a los aficionados a la hora de llevar a cabo las reubicaciones, las cuales se realizarán atendiendo a las localidades disponibles para cada partido y a criterio exclusivo del Real Valladolid.

## Artículo 18. Duplicados de carnés

18.1. En caso de pérdida de carné es necesario dirigirse a la Oficina de Atención al abonado y solicitar un duplicado. En el caso de no comunicarlo al Club, este no se responsabiliza del uso fraudulento del mismo, siendo responsable el titular del carné.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ABONADO

- a) Solicitud del duplicado, debidamente cumplimentada por el titular, especificando el motivo del extravío.
- b) D.N.I. o N.I.E. original u otro documento acreditativo.
- c) En caso de robo es obligatorio presentar además la denuncia policial. Solo serán válidas aquellas denuncias firmadas y selladas con fecha y hora anterior al comienzo del partido en el que se comunica la incidencia.
- d) En caso de que la pérdida se produzca durante los trámites de renovación de abonos y no se haya accedido a ningún partido con el mismo, se deberá adjuntar también un certificado de la entidad bancaria que acredite y justifique que se ha efectuado el pago. En este caso el duplicado es gratuito.
- e) En caso de carnés deteriorados, se deberá presentar el carné deteriorado. En este caso el duplicado es gratuito.
- f) Los días de partido en el Estadio, no se emitirán duplicados en la Oficina de Atención al abonado, pero sí la entrada correspondiente a la localidad del abonado (máximo 2 entradas por temporada).

### TARIFAS DUPLICADOS

- a) Primer duplicado: seis euros (6,00 €).
- b) Segundo duplicado y siguientes: doce euros (12,00 €).

### AUTORIZACIONES

18.2. En caso de que el titular del carné quiera delegar en otra persona la solicitud de un duplicado, será obligatorio presentar una autorización firmada por el abonado y fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de ambas personas.

## Artículo 19. Cesión de abonos

- 19.1. Con aquellos abonados del Club que, por alguna razón, no puedan acudir a un partido en el Estadio, se habilitará un proceso cómodo y fácil, para que el titular del abono pueda liberar su butaca a fin de que el Club pueda venderla a un tercero, compartiendo ambos el ingreso que se produzca si se llega a vender dicha localidad para ese partido, según las condiciones que se fijen en cada partido.
- 19.2. Pueden existir partidos en los que esta posibilidad de cesión no se encuentre disponible.
- 19.3. No obstante, lo anterior, se autoriza la cesión de un abonado a otro sin notificación previa al Club, siempre y cuando esté dentro de la misma categoría de edad y cumpliendo las opciones que el Club señale en cada momento.
- 19.4. El proceso se realizará de forma Online a través del Portal Blanquivioleta, en <https://abonados.realvalladolid.es/abonado>, donde el abonado podrá gestionar la cesión del abono por partidos.

## Artículo 20. Resolución de incidencias

- 20.1. Los abonados y aficionados en general tienen a su disposición la Oficina de Atención al abonado para las siguientes cuestiones:
  - a) Reclamaciones y quejas sobre cualquier servicio o producto del Club.
  - b) Reclamaciones y quejas sobre las Instalaciones del Club (butacas, gradas, accesos al Estadio, tiendas, etc.).
  - c) Comentarios, opiniones y sugerencias de cualquier índole que puedan ayudar a mejorar la atención o servicio que se presta al aficionado en cualquier área del Club.
- 20.2. Cualquier consulta o reclamación podrá realizarse de la siguiente manera:
  - a) Presencialmente en las oficinas del Club: La solicitud la debe hacer el mismo titular, u otra persona en su nombre con una autorización firmada y una fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del titular y de la persona que lo representa.
  - b) Por mail: La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de veracidad y certeza, deberá enviar una fotocopia del D.N.I. o N.I.E. y del carné de abonado.

- c) Telefónicamente: La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de seguridad, deberá facilitar su D.N.I. o N.I.E., fecha de nacimiento y un teléfono de contacto.

## Artículo 21. Resolución de incidencias en días de partido

- 21.1. Para la resolución de incidencias en los accesos con el abono o entradas, y como punto de información, podrán acudir desde dos (2) horas antes del comienzo del encuentro hasta el minuto treinta (30) de la primera parte de este a la Oficina de Atención al abonado o a las taquillas del Estadio, según las instrucciones válidas en cada momento, incluso con posible cambio de localidad.
- 21.2. Para la resolución de cualquier incidencia que pudiera plantearse, será imprescindible la presentación del D.N.I. o N.I.E. original por parte del titular del abono, y/o cualquier otro documento que se requiera para verificar la identidad del mismo, o bien una autorización con la fotocopia del titular y del autorizado firmada por el titular del mismo.
- 21.3. En esta oficina no se emitirán duplicados y, en caso de pérdida del abono, se le emitirá al titular del mismo una entrada de su propia localidad para el partido que se dispute ese día en el Estadio, siempre y cuando presente la documentación exigida. Se emitirán un máximo de dos (2) entradas por temporada y por abono, siendo obligatoria posteriormente la impresión de un duplicado.
- 21.4. La misma jornada del encuentro, no se aceptarán pagos correspondientes a retrasos en las cuotas aplazadas del abonado.
- 21.5. El horario para la resolución de incidencias en días de partido dependerá del horario del mismo, estando como mínimo abierto desde noventa (90) minutos antes del comienzo del encuentro y hasta el minuto treinta (30) de la primera parte.

## Artículo 22. Compra de entradas en la taquilla

- 22.1. La venta de entradas en la taquilla se realizará para cualquier zona o sector del Estadio, excepto aquellas relativas a la zona asignada a la afición visitante y grada de animación, cuya venta se realizará conforme a las condiciones previstas en el presente Reglamento y en sintonía con el Reglamento de venta de abonos y entradas de LALIGA.

- 22.2. Las localidades de las gradas norte y sur están destinadas a seguidores del Real Valladolid, en cuanto que son las localidades facilitadas a las peñas seguidoras del Club, por lo que para su adquisición es preceptivo presentar el D.N.I. o N.I.E. en la taquilla a los efectos de comprobar que es residente en la provincia de Valladolid.
- 22.3. Los aficionados del Real Valladolid pueden comprar entradas para los partidos del Campeonato Nacional de Liga y Copa de S.M. el Rey en los siguientes lugares de venta:
- a) Taquillas del Estadio.
  - b) Venta online en [www.realvalladolid.es](http://www.realvalladolid.es).
  - c) Cualquier otro operador que autorice el Real Valladolid, que se comunicará por los medios habituales del Club y se incluirá en este Reglamento.
- 22.4. Se anexan al presente reglamento las condiciones generales de compra de abonos para la Temporada 2025/2026.
- 22.5. Como norma general, no se permitirá la compra de más de seis (6) entradas por persona, incluidas las campañas o promociones para la compra de entradas a abonados, salvo que el Club o el Coordinador de Seguridad de forma razonada y, al menos, con siete (7) días de antelación a la celebración del encuentro, reduzcan dicho número de entradas por persona por razones de seguridad o concurran alguno de los presupuestos recogidos en el Reglamento que establezcan dicha limitación.
- 22.6. Para la adquisición de más de seis (6) entradas por parte de una misma persona, el Club establecerá un procedimiento específico que, en todo caso, estará orientado al cumplimiento de los siguientes extremos:
- a) Que las entradas se destinan a aficionados locales o neutrales.
  - b) Que existe una persona responsable del grupo, debidamente identificada ante el Club, facilitando sus datos de filiación y datos de contacto.
  - c) Que se cumplen las exigencias establecidas en el presente Reglamento con relación a los partidos declarados de alto riesgo.
- 22.7. Si se detectase cualquier forma de compra acumulativa de entradas en un sector del Estadio que pudieran ser adquiridas por la afición del Club visitante, dicha circunstancia se notificará de inmediato al Director de Seguridad del Club correspondiente, quien adoptará las medidas oportunas y, en todo caso, lo pondrá en inmediato conocimiento del Coordinador de Seguridad.

22.8. Si el partido es declarado de alto riesgo, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se aplicarán las siguientes medidas, sin perjuicio de las medidas adicionales que pueda establecer la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte:

- a) Se reducirá a cuatro (4) el número de entradas a adquirir por persona, pudiéndose ampliar hasta seis(6) a petición del Club/SAD y previa autorización del Coordinador de Seguridad.
- b) No se venderán entradas en las taquillas del Estadio en el mismo día de celebración del partido, salvo acuerdo previo con el Coordinador de Seguridad correspondiente.
- c) En el supuesto de que la Comisión Estatal imponga la implantación de sistemas de emisión y venta de entradas que permitan controlar la identidad de los adquirentes de las entradas, por parte del Club se dispondrá lo necesario para realizar los controles de identidad precisos en el momento del acceso al recinto deportivo. Igualmente, se informará en el momento de la compra que dicha entrada es de uso personal e intransferible de la persona a la que se le asigna en el momento de la compra.

22.9. Para adquirir entradas, el Real Valladolid informa que:

- a) El Club no se responsabilizará en ningún caso de las entradas compradas por otros canales no autorizados.
- b) Una vez realizada la compra no se admitirán cambios, devoluciones o anulaciones de las compras realizadas, ya sean por Taquilla o por Internet.
- c) No se realizarán duplicados de entradas ni reimpresiones de las mismas en ningún caso.
- d) No está permitido el acceso al recinto sin título con control de acceso, o en caso de ser nominativas, sin coincidencia del portador con el titular de la entrada nominativa.
- e) Los menores de edad también necesitan un título de acceso para acceder al Estadio, ya sea con entrada o abono.
- f) En caso de existir restricciones de aforo, el Club se reserva la posibilidad de vender entradas a los abonados con condiciones especiales de venta.

## Artículo 23. Condiciones para la venta de entradas en zona o sector visitante

23.1. El Estadio dispone de una zona asignada a la afición visitante (excluidas las entradas de protocolo/cortesía objeto de intercambio entre equipos), debidamente separada de la afición local y, preferentemente, con un acceso diferente y exclusivo a la del resto de aficionados.

- 23.2. El Real Valladolid decidirá el número de localidades que integran dicho sector. El equipo visitante será el encargado de vender las localidades de la zona visitante, tal y como se recoge en el presente Reglamento.
- 23.3. En todo caso, las solicitudes de entradas por parte del equipo visitante deberán realizarse, al Real Valladolid, con una antelación mínima de siete (7) días naturales a la celebración del encuentro.
- 23.4. La comunicación referente al número de entradas vendidas y/o devueltas por parte del equipo visitante al Real Valladolid se realizará, al menos, cuarenta y ocho (48) horas antes del comienzo del encuentro, así como al Coordinador de Seguridad al que, igualmente, se entregarán los datos de los espectadores que han comprado entrada.
- 23.5. Una vez acordado el número de entradas asignadas al equipo visitante, la venta de estas entradas se realizará, exclusivamente, por los canales de dicha entidad, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos:
- a) Si se realiza a través de la Federación de Peñas o a través de Peñas del equipo visitante, estas deberán encontrarse inscritas en el Libro de registro de actividades de seguidores.
  - b) La venta será nominativa, generándose un listado que contenga la relación de entradas vendidas y los datos personales de identificación de los compradores (nombre, apellidos y nº de documento acreditativo de la identidad), debiendo realizarse el tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos y, en concreto, en cumplimiento con los deberes de calidad, seguridad y consentimiento/información, en relación a la cesión de sus datos para las finalidades concretas de seguridad del Real Valladolid. En el momento del acceso, y durante el desarrollo del encuentro, se podrá comprobar, en su caso, la identidad del espectador y la coincidencia con la entrada que porta.
  - c) No se permitirá el acceso al Estadio a persona diferente a la que tiene asignada la localidad y, en el caso de comprobase esta circunstancia en el interior del recinto, se procederá a su inmediata expulsión. El Real Valladolid realizará las comprobaciones de identidad precisas en el momento del acceso al recinto deportivo.
  - d) El equipo visitante remitirá siempre el listado de entradas vendidas y la identidad de los compradores a su Coordinador de Seguridad, en los términos previstos en el Reglamento, informando, en todo caso, de cualesquiera datos de los que se disponga sobre los planes y organización de desplazamiento de seguidores, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

- e) El listado de compradores visitantes se remitirá, igualmente, al Director de Seguridad del Real Valladolid, a fin de que se puedan realizar las comprobaciones oportunas en el acceso al recinto, así como aquellos controles que sea preciso realizar durante el desarrollo del encuentro.
- f) Una vez finalizado el evento, se procederá a la cancelación de los datos de las personas que hubiesen accedido al recinto deportivo. En este sentido, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, dicha cancelación implicará el bloqueo de los datos, consistente en la conservación, identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento, excepto para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de cualquier posible responsabilidad nacida del tratamiento. Uno de los supuestos, con carácter enunciativo y no limitativo (dentro de las posibles situaciones de responsabilidad), será la conservación de los datos necesarios para identificar a quienes pudieran haber realizado actos o conductas violentas o que incitan a la violencia, el racismo, la xenofobia o la intolerancia en el deporte prohibidas por la legislación vigente.

- 23.6. Queda prohibida la venta de entradas de la zona visitante en las taquillas del Estadio. En el supuesto de devolución de entradas, por parte del equipo visitante, solo podrán ser puestas a la venta si, entre estas localidades y las ya vendidas, se pueden establecer medidas que garanticen la debida separación de aficionados de los Clubes que disputan el encuentro, lo cual se someterá al previo conocimiento y autorización del Coordinador de Seguridad.
- 23.7. En el supuesto de que se presuma que grupos o colectivos de seguidores no inscritos en el Libro de registro de actividades de seguidores, pretenden adquirir entradas, el Director de Seguridad del equipo visitante lo comunicará a su Coordinador de Seguridad y al Director de Seguridad del Real Valladolid, al objeto de se adopten, en su caso, las medidas oportunas de comprobación y de prevención de estas actuaciones.
- 23.8. Cuando el Real Valladolid actúe como equipo visitante en otros estadios distintos al suyo, y en aquellos casos en los que el Real Valladolid disponga de entradas para la venta a sus aficionados, tendrán prioridad para adquirir estas localidades los abonados y peñistas. No obstante, el Club podrá proceder a la venta de las entradas sobrantes dentro de las veinticuatro (24) horas después de la puesta a disposición, y serán puestas a la venta al público en general, conforme los requisitos fijados para el control de la venta de entradas como equipo visitante.
- 23.9. En el supuesto de que los integrantes de dichos grupos o colectivos organizados, y no reconocidos, hubiesen adquirido entradas por otras vías, no se les permitirá el acceso al Estadio.

## Artículo 24.- Venta de entradas por internet

- 24.1. La venta de entradas por internet (venta on-line, por terceros canales, etc.) exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- 24.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, e, independientemente de la forma de venta y del título de acceso al recinto deportivo generado en la compra de la entrada por internet, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos adicionales:
- a) No se podrá vender entradas a través de internet para las siguientes zonas del Estadio:
    - i) En las zonas de ubicación de la afición visitante, salvo que lo realice el club visitante con los mismos requisitos de identificación que para la venta en la taquilla de dicha zona.
    - ii) Tampoco se realiza venta de entradas on line en el fondo norte, por cuestiones de seguridad, al estar ubicada la zona de animación del equipo.
  - b) Por parte de un mismo medio de pago no se podrán adquirir más de seis (6) entradas y, en el supuesto de que el encuentro haya sido declarado de alto riesgo según la legislación vigente, se limitará la venta por este medio a cuatro (4) entradas, pudiéndose ampliar hasta seis (6) a petición del Real Valladolid y previa autorización del Coordinador de Seguridad.
  - c) Todas las entradas vendidas de forma telemática son nominativas, por lo que en el acceso al estadio será imprescindible acreditar la identidad de la persona portadora de la entrada con la que figura en la misma entrada; en caso de no coincidir no se permitirá el acceso.
  - d) La falsificación de los datos o cambio de identidad de la persona portadora será motivo de prohibición de acceso al estadio, sin derecho a devolución del importe de la entrada.
  - e) En definitiva, en el supuesto de que la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte imponga la implantación de sistemas de emisión y venta de entradas que permitan controlar la identidad de los adquirentes de las entradas, será igualmente de aplicación a la venta por internet.

- f) Durante el proceso de adquisición, el comprador deberá confirmar la lectura y aceptación de las condiciones de acceso y permanencia legalmente exigidas, del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de las condiciones generales de compra, así como de cualesquiera otras que pueda imponer el Real Valladolid, para cada uno de los asistentes. El sistema de venta debe permitir la impresión de dichas condiciones y de la normativa de acceso al Estadio.
- g) Se anexan al presente reglamento las condiciones generales de compra de abonos para la temporada 2025/2026.
- h) El comprador, una vez confirmada la compra de la localidad y las condiciones de acceso y permanencia de los espectadores en el recinto deportivo, imprimirá o descargará un documento físico o virtual, similar a la entrada, donde figurarán, entre otras cuestiones, puerta de acceso y ubicación de la localidad, así como las condiciones de acceso y permanencia en el recinto deportivo legalmente exigibles.
- i) La página web: <http://abonados.realvalladolid.es> (en adelante "Página Web") es titularidad del Real Valladolid, con sede social Avenida del Mundial 82, s/n. Valladolid -47014 -, N.I.F. A-47298443 e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid; Hoja VA-2180, Tomo 406, Folio 71.

## Artículo 25.- Venta de entradas para partidos como visitantes en otros estadios

- 25.1. Todas las entradas serán nominativas. En cada entrada quedará escrito el nombre y apellidos del titular de esta. En los tornos de acceso al Estadio del equipo visitante se exigirá, junto a la entrada correspondiente, la presentación del D.N.I. o N.I.E. del titular de dicha entrada, que deberá coincidir con el nombre y apellidos reflejados en la misma.
- 25.2. A tal efecto, el abonado adquirente deberá identificarse con su carné y/o D.N.I. o N.I.E., y quedará registrado en la base de datos del Club a los efectos contractuales correspondientes, siendo el abonado responsable del posible uso fraudulento que se pudiera dar a dicha entrada.
- 25.3. La cesión del carné de abonado, para que haga uso de este otro aficionado que no figura como titular del mismo en la entrada adquirida, conllevará la retirada del abono de temporada al titular y se les impedirá adquirir uno durante las siguientes dos(2) temporadas a los implicados (titular del abono y aficionado).

25.4. De igual manera, las entradas adquiridas por el público en general seguirán el mismo sistema de control.

## Artículo 26. Entradas de cortesía o invitaciones

26.1. Por norma general, no se distribuirán entradas de cortesía o invitaciones en aquellas zonas o sectores sometidos a procedimientos reforzados de control de accesos.

26.2. En el caso de que se faciliten este tipo de entradas para la zona de afición visitante (se exceptúan las entradas de intercambio entre equipos), se seguirá el siguiente procedimiento, siempre y cuando las medidas de seguridad generales para ese encuentro lo permitan:

- a) Se llevará a cabo, única y exclusivamente, a través del equipo visitante.
- b) Se cumplirán los mismos criterios de seguridad referentes a la identificación nominal del espectador, previsto en el presente Reglamento, incluyendo los datos en el listado de los asistentes visitantes de ese sector.
- c) Se realizará de manera controlada, evitando que lleguen a personas que hayan sido expulsadas por el Real Valladolid y/o que estén cumpliendo alguna medida de retirada de abono impuesta por este y/o una sanción de prohibición de acceso a recinto deportivo impuesto por la autoridad gubernativa correspondiente.

26.3. El Real Valladolid informará a las personas receptoras de estas entradas que la venta de las mismas a terceros está prohibida.

26.4. Cuando la distribución de este tipo de entradas se realice a través de entidades tales como sponsors y patrocinadores, empresas colaboradoras con el Real Valladolid, entidades u organizaciones benéficas, etc., se requerirá de estas el estricto cumplimiento de los puntos del presente Reglamento y si las entradas se ubican en la zona visitante, relación nominal de los destinatarios de las mismas.

## Artículo 27.- Tratamiento de datos de carácter personal

27.1. Los datos de carácter personal (nombre, apellidos, D.N.I. o N.I.E., etc.), serán incluidos en un fichero titularidad del Real Valladolid con el consentimiento expreso del abonado y pleno cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en cada caso aplicable. La Política de Privacidad del Club estará publicada en la página web a los efectos de consulta en cualquier momento.

27.2. Este consentimiento será recogido de manera expresa en la solicitud que cada persona realice al efecto conforme a la política de privacidad del Club.

27.3. La finalidad será la ejecución del contrato vinculado con el título de acceso, sin perjuicio de las que sean incluidas expresamente en las condiciones generales de compra de abonos, en concreto la cesión a terceros vinculados con el Club a los efectos de poder ejecutar las ventajas y beneficios inherentes al abono o la adquisición del título de acceso.

## Artículo 28. Carné de simpatizante

- 28.1. El Real Valladolid tiene activado un carné de simpatizante que, aparte de numerosas ventajas, convierte a su poseedor miembro de la familia pucelana.
- 28.2. El Real Valladolid comunicará quién puede adquirir el "Carné de Simpatizante" y los beneficios que reportará su adquisición.

## Artículo 29. Modalidades de apoyo a las actividades desarrolladas por personas y grupos de seguidores del Real Valladolid

29.1. El Real Valladolid canaliza el apoyo a las personas y grupos de seguidores a través del Convenio con la Federación de Peñas.

29.2. No obstante, lo anterior, y siempre que el Real Valladolid lo considere conveniente conforme lo dispuesto en los apartados 30, 31 y 32, puede completar este apoyo con alguna de las siguientes modalidades de fomento a las actividades desarrolladas por personas o grupos de seguidores:

- a) Facilitar los medios de transporte para asistir a encuentros del Real Valladolid como visitante.
- b) Proporcionar locales a los grupos de seguidores y peñas reconocidas por el Real Valladolid.
- c) Facilitar los medios materiales a los grupos y peñas de seguidores reconocidos por el Club.
- d) Conceder ayudas económicas o subvenciones a grupos de seguidores o peñas para el desarrollo de actividades de fomento de la lucha contra la violencia, el racismo y la xenofobia en el deporte.
- e) Facilitar entradas gratuitas y/o con descuentos en los encuentros que disputemos como locales, o con preferencia en su adquisición en aquellos que se disputen como visitantes, siempre de conformidad y respetando las normas de adquisición de estas entradas regulada más arriba.
- f) Posibilidad de facilitar medios de publicidad o difusión de los actos realizados por los grupos o peñas de los seguidores.
- g) Cualquier otro tipo de promoción o apoyo que se considere circunstancialmente adecuado para la promoción de estos grupos de seguidores.

29.3. Estos beneficios son puntuales y dependen de la asignación presupuestaria del Club en atención a su disponibilidad.

29.4. En todo caso, se conceden por decisión voluntaria del Real Valladolid y no generan derecho alguno a favor de sus beneficiarios fuera del ámbito temporal para el que se conceden.

## Artículo 30. Grada de Animación

- 30.1. El Real Valladolid Club de Fútbol S.A.D. (en adelante, el "Real Valladolid" y/o el "Pucela" y/o el "Club"), indistintamente) siempre estará dispuesto a colaborar con los abonados para cualquier propuesta, mejora o aportación relativa a fomentar la animación de nuestro equipo.
- 30.2. Como se indicó más arriba, la "Grada de Animación" se crea con el objetivo y finalidad fundamental de generar un buen ambiente en torno al Pucela para disfrutar durante los partidos, y servir de ejemplo y referencia para otros clubes y aficiones sobre la forma en que los blanquivioleta apoyan a sus colores. En consecuencia, en su condición de miembro de la "Grada de Animación", el abonado deberá exhibir una conducta irreprochable y deberá respetar íntegramente la normativa vigente en cada momento en cualquier estadio de fútbol donde asista como aficionado e integrante de la misma y, en especial, en el Estadio José Zorrilla (en adelante, el "Estadio").
- 30.3. La Grada de Animación estará ubicada en la zona Norte del Estadio, sectores: 132, 133, 231, 232, 331 y 332. A efectos meramente aclaratorios, cada persona que tenga acceso a la Grada de Animación tendrá un asiento asignado. Se informa expresamente que, por la naturaleza y dinámica de esta zona, es habitual que los usuarios permanezcan de pie durante los encuentros para animar al equipo. La solicitud y asignación de un asiento en la Grada de Animación implica la aceptación y consentimiento por parte del abonado de esta circunstancia, sin que ello pueda ser objeto de queja, reclamación o causa de anulación del abono en la citada zona. Podrá solicitarse el cambio de ubicación a otra zona, supeditado a disponibilidad y en los plazos marcados por el Real Valladolid.

### BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA 'GRADA DE ANIMACIÓN'

- 30.3. Los miembros de la "Grada de Animación" tendrán una serie de beneficios y apoyos desde el Club:

- Medidas de apoyo o beneficio:
  - 1) El abono de la 'Grada de Animación' tiene el precio más bajo de todas las zonas del Estadio. Uno de los motivos es la particularidad de poder estar de pie en dicha zona, aunque cada uno de los abonados tenga asiento asignado.
  - 2) De acuerdo con las recomendaciones de LaLiga, se está trabajando en la creación de una bolsa de abonados, establecida previamente al inicio de cada temporada, que permitirá la cesión temporal del abono en la Grada de Animación exclusivamente a los integrantes de dicha bolsa. No está permitida la venta directa o adquisición de entradas en taquilla para esta

zona, debiendo cualquier cesión ajustarse estrictamente al procedimiento y a los criterios definidos por el club y LaLiga para garantizar el correcto funcionamiento y control de acceso a la Grada de Animación.

- 3) Facilitación de medios de difusión o publicidad.
- 4) Disposición de un almacén en el Estadio para guardar el material de animación, previamente validado y autorizado por el Real Valladolid. Dicha entidad se reserva el derecho de voto de ciertos productos o pancartas, incluso derecho de admisión a quien incumpla la normativa fijada por el Real Valladolid o por las autoridades competentes.
- 5) Autorización para el uso de las instalaciones para la preparación de los elementos de animación, previa aprobación por parte del Real Valladolid, y teniendo la potestad de autorizar en cada momento los elementos de animación que se pretendan mostrar.
- 6) En la Grada de Animación, la naturaleza propia de esta zona conlleva que los aficionados suelen animar al equipo permaneciendo de pie, sin que exista obligación de que el resto de asistentes deban permanecer sentados, aunque dispongan de asiento asignado. La aceptación y asignación de un abono en la Grada de Animación implica el consentimiento a esta dinámica, no constituyendo motivo de queja, reclamación o causa de anulación del abono en dicha zona.

#### **REQUISITOS DE LAS GRADAS DE ANIMACIÓN POR LA OND Y LALIGA**

30.4. Para cumplir con la normativa establecida por la OND y LaLiga en lo referente a los requisitos que deben cumplir una ‘Grada de Animación’, se establecen los siguientes:

- a) La zona destinada debe estar sectorizada y separada de otros sectores.
- b) La puerta de acceso a la ‘Grada de Animación’ debe ser única e independiente.
- c) El abono es, con carácter general, intransferible, salvo en los supuestos expresamente autorizados a través de la bolsa de abonados establecida previamente al inicio de cada temporada, y siempre conforme a los protocolos y directrices del club y LaLiga. La posibilidad de cesión estará sujeta, en todo momento, a los criterios de seguridad que determine el Coordinador de Seguridad y la normativa vigente, pudiendo el club restringir o suspender dicha opción si así lo estima necesario para garantizar el correcto control de acceso.
- d) No está permitida la venta de entradas, ni invitaciones.

- e) Está permitida la entrada de dos (2) bombos, salvo indicación en contrario del Real Valladolid. Solo podrán usarlos las personas autorizadas, previo traslado de los datos personales, y siendo los únicos responsables frente a cualquier reclamación.
- f) Se permite el acceso de un micrófono. Excepcionalmente, y previa autorización, se permitirá un segundo micrófono adicional. Sólo podrán usarlos las personas autorizadas mediante traslado de los datos personales. Dicha persona será responsable de las frases y los cánticos que se produzcan por este medio.
- g) Se permite el acceso de banderas y pancartas de las dimensiones de 3x2 metros. Si se superan esas medidas es necesaria la autorización previa por el Departamento de Seguridad adjuntando el respectivo certificado ignífugo de acuerdo con la normativa UNE 13773. Las banderas y el contenido de las pancartas deberán ser previamente autorizadas por el Real Valladolid, quedando prohibido mostrar ningún material que no haya sido previamente aprobado por dicha entidad, siendo la persona que lo muestre responsable a todos los efectos, y reservándose el Real Valladolid el derecho de expulsión y admisión.

#### CONDICIONES PARA SER MIEMBRO Y TENER ACCESO A LA 'GRADA DE ANIMACIÓN'

30.5. Las condiciones para ser miembro y poder tener acceso a la Grada de Animación son las siguientes, de tal manera que aquel abonado que no cumpla con todos los requisitos no podrá acceder.

- a) Respetar el presente Reglamento Interno del Abonado y Espectadores en General del Estadio ("Reglamento"), así como cualquier modificación o actualización posterior que el Real Valladolid introduzca. Todo lo que no se refleje en las presentes condiciones será de aplicación lo dispuesto en el citado Reglamento, por lo que las personas que accedan a la Grada de Animación se adhieren implícitamente a las normas y condiciones del Reglamento.
- b) No estar o ser sancionado penal o administrativamente por cualquier conducta que implique prohibición de accesos a recintos deportivos. El Real Valladolid podrá solicitar que se pretenda un certificado de antecedentes penales.
- c) No estar o ser sancionados por conductas que por repercusión social afecte al Real Valladolid.

- d) Toda persona que acceda a la ‘Grada de Animación’ deberá tener una edad de, al menos, dieciséis (16) años. Si este no fuera el caso se necesitaría consentimiento escrito de los padres o tutor legal, y siempre deberán ir acompañados de un adulto autorizado.
- e) Toda persona que acceda a la ‘Grada de Animación’ podrá ser sometida a inspección por parte del personal de seguridad del Club y/o del Cuerpo de la Policía Nacional. Se reserva el Real Valladolid el derecho de admisión.
- f) Toda persona que acceda a la ‘Grada de Animación’ deberá cumplir cuantas instrucciones le sean requeridas por el personal y/o servicios de seguridad del Club.
- g) El espacio escogido por el Club para la “Grada de Animación” es estanco, sin comunicación con otros sectores o espacios y con accesos exclusivos al espacio de la grada.
- h) Está prohibida la introducción de simbología política, religiosa, xenófoba, sexual, o de cualquier otra naturaleza que no tenga nada que ver con Club, con independencia del buen fin que pretendan los seguidores, estando solo autorizado aquello que tenga relación con el ánimo del equipo local.
- i) Están prohibidos los símbolos o signos distintivos de un equipo que no sea el Real Valladolid.
- j) Está prohibido realizar o promover actos racistas, de odio o xenófobos, o de cualquier otra naturaleza que pueda ir en contra de los derechos humanos.
- k) Ser conocedor del régimen legal y normativa interna del Real Valladolid en materia de organización y asistencia a espectáculos deportivos y, en especial, las disposiciones contenidas en la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y el Reglamento Disciplinario Interno del Real Valladolid.
- l) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el anterior apartado implicarán, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan ser constitutivos de delito, la expulsión inmediata del infractor de las instalaciones del Estadio por parte de los responsables de seguridad del Club o, en su caso, de los miembros del Cuerpo de la Policía Nacional , sin perjuicio de la posterior apertura de un expediente disciplinario e imposición de las correspondientes sanciones (incluyendo la potencial retirada del abono sin derecho a reembolso alguno).

- m) El respeto entre sus aficionados es uno de los valores fundamentales del Club. En consecuencia, los miembros integrantes de la 'Grada de Animación' estarán obligados a dirigirse con el debido respeto a los demás compañeros de la referida grada, reforzando los lazos de compañerismo.
- n) Los insultos, desprecios, vejaciones o cualquier otra forma de falta de respeto o intimidación al resto de seguidores del Club y/o a los compañeros de la 'Grada de Animación' quedan expresamente reprobados y prohibidos.
- o) Prohibición de colocar banderas u otros elementos de animación que dificulten el visionado de la publicidad del Club, y que no haya sido aprobados previamente por el Club.
- p) Queda expresamente prohibida toda conducta que implique chantaje, extorsión o cualquier forma de coacción hacia el resto de los aficionados, personal del Club y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- q) En la Grada de Animación se fomentará la animación activa, siendo habitual que los abonados permanezcan de pie durante los encuentros. No obstante, cada abonado dispondrá de un asiento asignado en dicha zona al adquirir su abono.
- r) En su condición de titular de un abono especial de la 'Grada de Animación' tiene el deber de custodiar el referido abono. En consecuencia, en el supuesto de pérdida, extravío, sustracción o robo de éste, deberá poner dicho hecho en conocimiento del Club lo antes posible.
- s) No obstante, la expedición de dicho duplicado exigirá que, con carácter previo, no se haya realizado un uso fraudulento del abono. Asimismo, queda expresamente prohibido realizar un uso inadecuado del abono del Club, así como permitir su uso por parte de un tercero.
- t) No haber sido objeto de sanción, firme o cautelar, ni figurar inscrito en el Registro Central de Sanciones, por infracciones en materia de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero de la seguridad ciudadana relacionadas con eventos, espectáculos o acontecimientos.

## Artículo 31. Condiciones para el acceso a las medidas de apoyo o beneficios

- 31.1. Una vez sean aprobados por el Club, los socios/as y abonados/as del Real Valladolid, a título individual, podrán disfrutar de los beneficios que se establezcan y siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - a) Realicen un uso y disfrute pacífico de los beneficios otorgados y de las instalaciones del Club y de aquellas a las que el equipo acuda como visitante.
  - b) No sean sancionados penal, administrativa o disciplinariamente por cualquier conducta, definida legal o reglamentariamente y que implique prohibición de acceso a recintos deportivos.
  - c) No sean objeto de proceso penal, administrativo o disciplinario por cualquier conducta que, por su repercusión social, afecte a la imagen, el prestigio y la consideración social del Club.
- 31.2. También podrán disfrutar de los beneficios los socios/as y/o abonados/as integrados en los grupos o peñas de seguidores reconocidos y registrados por el Club. Cuando el beneficiario sea un grupo o peña de seguidores, se considerará que la actuación en grupo de personas vinculadas, que vulnere las anteriores condiciones, afectará a todo el grupo o peña cuando los implicados sean al menos un diez por ciento (10 %) de los componentes de grupo o a un número menor cuando de la actuación se desprenda alarma social o desprecio para el Club.
- 31.3. Ocasionalmente, también podrán beneficiarse las personas que no sean socios/as y/o abonados/as del Club cuando sean simpatizantes conocidos del Club o pertenezcan a grupos o peñas de seguidores en lugares territorialmente alejados del domicilio social y a los cuales el Club acuda como visitante.
- 31.4. El Club no beneficiará a personas físicas, grupos o peñas de seguidores, sancionadas con ninguna modalidad de medidas de fomento y apoyo a sus actividades como seguidores durante un periodo que, como mínimo, será equivalente al doble del de la sanción impuesta.

## Artículo 32. Condiciones para el mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficios

- 32.1. Como regla general, el mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficios requerirá la observancia continuada de las condiciones de acceso a las medidas.
- 32.2. Las medidas de apoyo, salvo cancelación, se mantendrán por el plazo y en los términos inicialmente acordados, pudiendo renovarse anualmente en los mismos o distintos términos por decisión de los órganos competentes del Club.

- 32.3. El Club se reserva el derecho de no renovar los acuerdos o de introducir variaciones del contenido económico de los mismos según las circunstancias presupuestarias o de interés para la imagen, el prestigio y la consideración social del Club. Asimismo, se reserva el derecho de exigir a los socios/as y abonados/as o miembros de los grupos y peñas, la adopción de medidas y comportamientos internos como condición del mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficios.

## Artículo 33. Cese de las medidas de apoyo o beneficios

- 33.1. El cese de efectos de las medidas de apoyo o beneficios se producirá por la no renovación de los mismos al expirar el plazo para el que se hubieran acordado, y/o por acuerdo de cancelación del Club con independencia del momento temporal en que se acuerde.
- 33.2. La cancelación de las medidas de apoyo se acordará por el Club debido al incumplimiento o inobservancia de las condiciones de acceso a las mismas. En este caso, se podrá acordar, si resultara procedente, la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

## TÍTULO QUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 34. Ámbito de aplicación

- 34.1. El presente título del Reglamento será de aplicación a todos los abonados del Real Valladolid, así como a los espectadores y al público en general cuando las infracciones se cometan en las Instalaciones y/o con ocasión de la celebración de cualquier acontecimiento, competición o espectáculo deportivo, organizado o gestionado directamente por el Real Valladolid o, en su caso, por delegación de cualquier organismo, federación o entidad, sea o no deportiva, en tanto el acto sea deportivo o relacionado con el deporte.
- 34.2. También será de aplicación cuando la infracción consista en cualquier tipo de acto, manifestación o declaración que pueda suponer una incentivación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos o se haya hecho con anterioridad o posterioridad a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.

34.3. Serán de aplicación al abonado o titular cedente, las sanciones a que hubiere lugar por las infracciones cometidas en uso del carné de abonado por cualquier persona a quien aquel hubiere cedido el abono-carné para acceder a las Instalaciones en que se celebren eventos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid.

34.4. Para salvaguardar la imagen, el prestigio y la consideración social del Real Valladolid, los comportamientos que son considerados como infracciones en el presente Reglamento, tendrán el mismo tratamiento disciplinario cuando sean realizados por un abonado en el entorno o con motivo de espectáculos o acontecimientos deportivos en que participen nuestros equipos, en calidad de visitantes, en instalaciones deportivas y se vean involucrados en los actos sancionables.

34.5. Las sanciones a las que hubiere lugar por las infracciones reguladas en este Reglamento son independientes y autónomas de las posibles sanciones administrativas o penales que potencialmente pudieran ser determinadas por las autoridades administrativas o judiciales, sin que el cumplimiento de una sanción de carácter interno conforme al presente Reglamento tenga incidencia alguna respecto a la posible sanción administrativa o judicial.

## Artículo 35. Clasificación de las sanciones

35.1. Las infracciones derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

## Artículo 36. Infracciones leves

36.1. Será considerada falta leve cualquier conducta o actividad que vulnere o sea contraria a las obligaciones o prohibiciones establecidas en el Título Segundo de este Reglamento, siempre que no esté específicamente descrita en el resto de los preceptos del presente Título.

36.2. Serán consideradas faltas leves las siguientes actuaciones:

- a) La utilización inadecuada de las Instalaciones y servicios del Club y la perturbación de la convivencia y las actividades, donde quiera que se desarrollen, creando molestias al resto de usuarios.
- b) Negarse a colaborar con los encargados de la vigilancia y personal de servicio identificados del Club o con los miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, para facilitar el orden en los accesos a las Instalaciones del Club en todo tipo de actos.

- c) No satisfacer, en forma y plazo, las cuotas económicas correspondientes al carné de abonado e intentar hacer uso de él.
- d) La obstaculización, por quienes no ocupen la localidad que tuviesen asignada, de pasillos, vomitorios y otros lugares de paso, necesarios para la circulación, evacuación, así como quien, por el mismo hecho, cause molestias al resto de los asistentes.
- e) Causar daños o menoscabos leves en las Instalaciones y/o mobiliario del Club.
- f) Las faltas de respeto o desconsideraciones a empleados, consejeros, colaboradores de Club, responsables de seguridad, personal de servicios o miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado o de cualquier otro servicio público.
- g) Toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento y que no pueda calificarse como grave o muy grave, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones legalmente establecidas en materia de seguridad de los espectáculos deportivos en general que tengan tal consideración en la normativa establecida al respecto.
- h) Así mismo, son infracciones leves de los asistentes a los actos y espectáculos deportivos que promueva u organice el Real Valladolid toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, y que no pueda calificarse como grave o muy grave de acuerdo con lo expresado anteriormente, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones legalmente establecidas en materia de seguridad de los espectáculos deportivos en general.
- i) También se considerará como infracción leve la cesión del carné de abonado a quienes, por su situación personal, estuviesen obligados o les correspondiera disponer de un abono de superior precio que el correspondiente al abonado cedente, siempre que no mediare pago de dinero u otra contraprestación cualquiera por la cesión.

## Artículo 37. Infracciones graves

### 37.1. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia cuando conste la comisión en una misma temporada de dos (2) faltas leves.

- b) La cesión o venta total o parcial del carné de abonado, mediante precio u otra contraprestación, incluida la que se realice de forma encubierta o a través de plataformas de internet. Solo se encuentra autorizada la cesión a través de los mecanismos habilitados por el Club en cada momento.
- c) Introducción, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los recintos del Club.
- d) La tenencia o introducción de armas blancas o de fuego, petardos, botes de humo, bengalas o cualquier material pirotécnico de tipo análogo, u objetos que puedan cumplir las mismas funciones que cualquiera de los anteriores, independientemente de que hayan sido manipulados, utilizados, explosionados o deflagrados.
- e) Sustraer bienes y objetos de las Instalaciones del Club. Los bienes u objetos sustraídos se estimarán tanto cuantitativa como cualitativamente, tomando como referencia el valor de hasta trescientos euros (300,00 €).
- f) Impedir u obstaculizar gravemente el normal funcionamiento de las actividades promovidas por el Club.
- g) Promover o participar en actos o discusiones violentas, altercados o riñas de cualquier tipo.
- h) Las invasiones del terreno de juego, hasta cinco (5) minutos antes de comenzar el encuentro, o bien, una vez finalizado el mismo, ya sean de forma individual o colectivamente.
- i) Lanzamiento de objetos contundentes entre aficionados o al terreno de juego, que puedan causar daños al resto de espectadores, miembros de seguridad o personal del Club, y a los jugadores y árbitros o cualquiera otra persona en el espectáculo.
- j) Lanzamiento de objetos contundentes desde el interior de las Instalaciones al exterior, provocando riesgo potencial a los viandantes o bienes situados en el exterior.
- k) Causar daños o menoscabos de forma grave en las Instalaciones y mobiliario del Club. Que los daños o menoscabos causados en cualquier forma a las Instalaciones, servicios o mobiliario del Club o de los patrocinadores o entidades colaboradoras tengan un coste de reparación o reposición superior a trescientos (300,00€) euros.

- l) La falta de respeto o desconsideración grave a empleados, voluntarios, responsables de seguridad del Club o miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de acceso y permanencia en el recinto, establecidas en el presente Reglamento.
- n) Exhibición de pancartas o elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo que son ajenos al deporte.
- o) Queda prohibido el uso de máscaras, pasamontañas, capuchas o cualquier otro objeto que cubra total o parcialmente el rostro de los asistentes dentro del estadio, o que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación. Esta medida tiene como objetivo garantizar la seguridad y facilitar la labor de control por parte de las autoridades y personal de seguridad. El incumplimiento de esta norma podrá conllevar la expulsión inmediata del recinto, cuando se niegue a quitárselas a requerimiento del personal de seguridad, realice portando dichos objetos conductas inadecuadas, o cuando el interesado las parte en las gradas de animación, o cuando habiendo sido advertido previamente vuela a utilizarlos, todo ello, sin perjuicio de las sanciones adicionales conforme la legislación vigente. Se exceptúan las prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso y siempre que no se utilice como excusa para realizar actos inapropiados.
- p) Queda expresamente prohibida la compra, cesión o cualquier modalidad de adquisición de localidades, abonos o títulos de acceso, por parte de abonados o titulares registrados, con el propósito de ponerlos a disposición de aficionados del equipo contrario, tanto en partidos disputados en calidad de local como en aquellos en que el Club actúe como visitante cuando las localidades hayan sido gestionadas o distribuidas por el Club. Dicha conducta se considerará infracción grave, por cuanto puede generar situaciones que alteren el orden, la seguridad o el normal desarrollo del encuentro, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, sobre medidas de seguridad en los recintos deportivos.

## Artículo 38. Faltas muy graves

38.1. Son faltas muy graves, al margen de que estas puedan constituir delitos, faltas o infracciones tipificadas en las leyes penales o administrativas, las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia cuando conste la comisión en una misma temporada de dos (2) faltas, siendo una ellas calificada de grave, con independencia de que la otra pueda ser catalogada de grave o leve.
- b) El lanzamiento de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos, así como de cualquier otro objeto.
- c) La irrupción no autorizada en los terrenos de juego o zonas de acceso prohibidas a los espectadores, en cualquier momento durante la celebración del encuentro o 5 minutos antes de comenzar el mismo.
- d) Las tentativas o intentos de agresión y las agresiones físicas a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores, empleados del Club y a cualquier persona que esté vinculada con la organización y/o el desarrollo del acontecimiento, así como también a los espectadores a los espectáculos deportivos.
- e) Promover o participar de forma activa en actos o discusiones violentas, altercados, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos.
- f) Cuando se haga uso de armas y objetos contundentes o peligrosos con motivo de riña, disputa o desorden público.
- g) Las amenazas, insultos o injurias a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores, empleados del Club, vigilantes y miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, y a cualquier persona que esté vinculada con la organización y/o el desarrollo del acontecimiento, así como también a los asistentes y espectadores a los espectáculos deportivos.
- h) Los cánticos, gritos, gestos o insultos que puedan ser considerados racistas, xenófobos o intolerantes, proferidos en cualquier momento durante la celebración del encuentro.
- i) El incumplimiento de la orden de desalojo decretada por los responsables de la seguridad del Club o los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- j) El incumplimiento de las obligaciones de acceso y permanencia en el recinto establecidas en el presente Reglamento.

- k) Las expresiones, cánticos, gritos, gestos o insultos racistas, xenófobos, intolerantes que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, que se considerarán siempre como muy graves, cuando ocurran dentro del Estadio, con independencia de que se haya comenzado o finalizado el encuentro.
- l) El incumplimiento de las sanciones impuestas en materia de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, de acuerdo con lo que se dispone en el presente Reglamento.
- m) La creación o promoción, mediante declaraciones, manifestaciones públicas o, de cualquier forma, de un clima favorable a la realización de agresiones o actos violentos, racistas, xenófobos, intolerantes o cualesquiera de las otras actividades consideradas como infracción en el presente Reglamento o, en todo caso, cualquier forma de incentivación de aquellas, aunque se hayan producido con anterioridad o posterioridad a la celebración de los acontecimientos o espectáculos o fuera de los recintos deportivos.
- n) Consumir, traficar o vender sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o productos análogos en el interior de las instalaciones deportivas gestionadas por el Club.
- o) Siempre y cuando concurra alguna circunstancia de perjuicio, riesgo o peligro para las personas o las cosas, como:
  - Exhibir en los recintos deportivos pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menoscabo manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- p) Siempre y cuando concurra alguna circunstancia de perjuicio, riesgo o peligro para las personas o las cosas como:
  - Entonar cánticos, gestos, insultos o proferir sonidos o expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorios, racistas, xenófobos, intolerantes, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o

privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

## Artículo 39. -Sanciones

39.1. La comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento como leves por parte de los aficionados del Real Valladolid dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación privada.
- c) Amonestación pública.
- d) Prohibición de acceso a las Instalaciones del Club donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid, por un período comprendido entre un(1) mes y seis (6) meses y pérdida de la condición de abonado durante el mencionado período y sin derecho a reembolso económico o de cualquier otra especie.
- e) En estos casos, la persona sancionada no podrá ceder el abono, sacar duplicados, ni entradas, ni cambiarlo a favor de ninguna otra persona.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, y si fuera el caso, se exigirá el importe del abono al infractor por el importe total que debería de haber satisfecho al Club por asistir a los encuentros.

### Por faltas graves:

39.1.2. Prohibición de acceso a las Instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid por un período comprendido entre seis (6) meses y dos (2) años y pérdida de la condición de abonado durante el mencionado período de sanción y sin derecho de reembolso económico o de cualquier otra especie.

En estos casos, la persona sancionada no podrá ceder el abono, sacar duplicados, ni entradas, ni cambiarlo a favor de ninguna otra persona.

Sin perjuicio de lo anterior, y si fuera el caso, se exigirá el importe del abono al infractor por el importe total que debería de haber satisfecho al Club por asistir a los encuentros.

Por faltas muy graves:

- 39.1.3. Prohibición de acceso a las Instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Real Valladolid por un período comprendido entre dos (2) años y cinco (5) años y pérdida de la condición de abonado durante el mencionado período de sanción y sin derecho de reembolso económico o de cualquier otra especie.

En estos casos, la persona sancionada no podrá ceder el abono, sacar duplicados, ni entradas, ni cambiarlo a favor de ninguna otra persona.

Sin perjuicio de lo anterior, y si fuera el caso, se exigirá el importe del abono al infractor por el importe total que debería de haber satisfecho al Club por asistir a los encuentros.

39.2. Adicionalmente a lo anterior, el Real Valladolid no beneficiará a las personas físicas sancionadas con ninguna modalidad de fomento y apoyo a sus seguidores durante un período que como mínimo, será equivalente al de la sanción impuesta.

39.3. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente artículo, el Real Valladolid procederá a interponer contra el abonado o el presunto infractor, las correspondientes denuncias ante los organismos judiciales o administrativos competentes, así como a la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

## Artículo 40. Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

**1. Como eximentes:**

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.
- c) La legítima defensa, cuando proceda.

**2. Como atenuantes:**

- a) El arrepentimiento espontáneo, para cuyo acogimiento requerirá haberse producido antes de la notificación al infractor por parte del Club de la incoación de las correspondientes actuaciones disciplinarias, debiendo consistir en la reparación o disminución -por el autor- de los efectos de su conducta; o en dar adecuada satisfacción al ofendido; o en reconocer formal y expresamente el hecho o hechos de que se trate y prestarse, en su caso, a efectuar una pública rectificación.
- b) El haber precedido inmediatamente -a la comisión de la falta- provocación suficiente.

- c) La legítima defensa incompleta.
  - d) La preterintencionalidad.
- 3.** Como agravantes:
- a) La reincidencia, que se dará cuando el autor de una falta haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica o similar naturaleza al que se ha de sancionar durante la misma temporada.
- 4.** Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo, y de tratarse tan sólo de agravantes, en el máximo. Si concurriesen unas y otras, se compensarán racionalmente según su número y entidad.

## Artículo 41. Prescripción de faltas

- 41.1 Las infracciones tipificadas en el presente reglamento prescribirán dentro de los plazos siguientes:
- a) Las impuestas por faltas leves, en un plazo de un mes.
  - b) Las impuestas por faltas graves, en un plazo de tres meses.
  - c) Las impuestas por faltas muy graves, en un plazo de seis meses.
- 41.2 El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción.
- 41.3. El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento en que se dé traslado a la persona interesada del inicio del procedimiento sancionador y quede constancia fehaciente de la notificación de la apertura del mencionado procedimiento.

## Artículo 42. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

- 42.1. La responsabilidad disciplinaria se extingue:
- a) Por el cumplimiento de la sanción.
  - b) Por la prescripción de las infracciones o de las sanciones.
  - c) Por fallecimiento de la persona inculpada.
  - d) Por el levantamiento de la sanción o indulto por parte del Consejo de Administración del Club.

## Artículo 43. Procedimiento Sancionador

- 43.1. Los expedientes disciplinarios contra los abonados, espectadores y público en general se incoarán a solicitud de la ODS.

- 43.2. Serán instruidos por el Órgano de Disciplina Social del Club, quien tendrá siempre a su disposición los informes de los responsables de seguridad.
- 43.3. El Órgano de Disciplina Social resolverá en única instancia, previo examen y estudio de la información aportada por la ODS del Club y, en su caso, por los responsables de seguridad, sobre la necesidad de la apertura de un expediente disciplinario o, si procede, al archivo de la denuncia.
- 43.4. Si el Órgano de Disciplina Social considera que hay indicios suficientes de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Dicha decisión se anotará en un Libro Registro de Expedientes Disciplinarios.
- 43.5. Abierto el expediente disciplinario y anotada la apertura de este en el Libro Registro de Expedientes Disciplinarios, el Órgano de Disciplina Social notificará esta decisión de forma fehaciente al presunto/s infractor/es, informando de la persona que instruirá el expediente (Instructor) y un secretario del expediente.
- 43.6. El Instructor notificará en los cinco (5) días siguientes a la notificación anterior y en atención a la información y/o documentación facilitada por el Órgano de Disciplina Social el pliego de cargos, detallando los hechos imputados, sus detalles y la presunta infracción.
- 43.7. La/s persona/s expedientada/s podrá/n, en un plazo común de quince (15) días a partir de la recepción de la notificación del pliego de cargos, formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.
- 43.8. Durante este plazo tendrán derecho a examinar el contenido del expediente. En caso de no formular alegaciones o no responder a las peticiones o requerimientos del Instructor, se seguirá el expediente sin necesidad de declarar la rebeldía del/la/s expedientado/a/s y se resolverá lo que proceda de conformidad con el presente Reglamento y la normativa concordante.
- 43.9. Todas las diligencias de prueba tendrán que realizarse en días y horas hábiles, y el Instructor, de oficio, podrá acordar e interesar aquellas otras que estime pertinentes, para el mejor esclarecimiento de los hechos, y que puedan ser practicadas dentro del plazo de quince (15) días señalado.
- 43.10. Concluido el plazo común de alegaciones y prueba, y dentro de los diez (10) días siguientes, el Instructor remitirá al Órgano de Disciplina Social una propuesta de resolución que tendrá que ser analizada y debatida por el Órgano de Disciplina Social, quien dictará la correspondiente resolución absolutoria o sancionadora, que se notificará al expedientado/a o expedientados/as de forma fehaciente.

- 43.11. Los interesados/as o expedientados/as podrán estar representados en el procedimiento por la persona que libremente designen, mediante una simple manifestación por escrito al Órgano de Disciplina Social, en la que deberá constar el nombre, apellidos, D.N.I. o N.I.E. y domicilio a efectos de notificaciones del/a representante designado/a.
- 43.12. Designado/a ante el Órgano de Disciplina Social el/la representante, en lo sucesivo se entenderán con este/a todas las notificaciones del procedimiento hasta su total conclusión.
- 43.13. Todo el procedimiento será siempre por escrito.
- 43.14. Las sanciones que se impongan por parte del Órgano de Disciplina Social serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos que se interpongan contra estas puedan paralizar o suspender la ejecución.
- 43.15. Contra las resoluciones que emita el Órgano de Disciplina Social se podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo de Administración del Club, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
- 43.16. El Consejo de Administración del Club resolverá los recursos de apelación en la primera sesión a celebrar. La resolución que dicte el Consejo de Administración agota la vía interna del Club, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción civil.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración, y podrá ser modificado tantas veces sea considerado por el Real Valladolid, con la única obligación de comunicar la variación de las condiciones.

Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente Reglamento se aplicará la normativa o legislación relacionada que esté en vigor.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma o que se opongan a su contenido.

## NORMATIVA

El Reglamento ha sido elaborado de conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y el Real Decreto 203/2010 de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, siendo adaptado a la concreta situación del Real Valladolid mediante los correspondientes reglamentos internos que, en ningún caso, contravendrán el mencionado régimen jurídico estatal y estatutario y reglamentario de LaLiga.

Igualmente, en su redacción se han tenido en cuenta (i) diferentes normativas internacionales de otras ligas profesionales asociadas a la European Professional Football Leagues, (ii) se ha contado con la participación de varios clubes afiliados, y (iii) con los criterios que viene fijando la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte en la materia.

En Valladolid, a 28 de junio de 2025.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE ABONOS  
TEMPORADA 2025/2026  
REAL VALLADOLID C.F., S.A.D.

El objetivo de estas condiciones generales es que el proceso de compra y renovación de abonos para asistir a los eventos deportivos organizados por el Real Valladolid Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante “nuestra entidad”, el “Club” o el “Real Valladolid”), sea una experiencia fácil, ágil y justa. El Real Valladolid es una sociedad española titular de la presente web, cuyo objeto social es la participación en competiciones deportivas de carácter oficial.

Las siguientes condiciones generales de compra (“Condiciones Generales”) tienen como finalidad establecer los términos y condiciones aplicables a las operaciones de compra y renovación de abonos del Real Valladolid, asegurando que el proceso de compra resulte comprensible, atendiendo cualquier consulta relacionada con las Condiciones Generales de Compra y Condiciones de uso de este sitio web en los formularios que pondré a tu disposición y/o a través del correo electrónico abonados@realvalladolid.es.

**1. TITULARIDAD Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

1. La página web: <http://abonados.realvalladolid.es> (en adelante “Página Web”) son titularidad del Real Valladolid, con sede social Avenida del Mundial 82, s/n. Valladolid -47014 -, N.I.F. A-47298443 e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid; Hoja VA-2180, Tomo 406, Folio 71.
2. La Página Web ofrece exclusivamente a los abonados, aficionados y seguidores del Real Valladolid (“Usuario/s”) la posibilidad de adquirir abonos a través de internet para los partidos oficiales que el Real Valladolid dispute en el Estadio José Zorrilla (en adelante, el “Estadio”), tanto de competición liguera (20 jornadas) como del resto de competiciones oficiales en la que participe el Club, siempre y cuando no haya restricciones del organizador de dicha competición (como, por ejemplo, la Final de la Copa de S.M. El Rey o de la Supercopa de España). A su vez, los usuarios abonados tendrán prioridad en la compra de entradas en partidos que el Club dispute como visitante, así como otros beneficios, como, por ejemplo, sorteos y promociones exclusivas, eventuales descuentos en la Tienda Oficial del Real Valladolid, acceso a contenido exclusivo, entre otros.
3. El Usuario que acceda a la Página Web del Real Valladolid y, concretamente, a esta sección de compraventa y renovación de abonos, asume voluntariamente y se obliga a respetar los términos y condiciones del contrato de compraventa, del cual resultan sujetos, y que seguidamente se exponen. Estas Condiciones Generales regulan la operación de adquisición de abonos para acceder durante la temporada en curso a los partidos oficiales que el Real Valladolid dispute en el Estadio, siempre y cuando no haya restricciones del organizador de dicha competición.

4. El Real Valladolid se reserva el derecho a revisar y modificar las presentes Condiciones Generales en cualquier momento. El Usuario está sujeto a las políticas y condiciones vigentes en el momento en el que utilicen la Página Web, a excepción de que, por ley o decisión del organismo competente, se hayan de hacer los cambios adecuados con carácter retroactivo en dichas políticas o condiciones. En dicho caso, el Real Valladolid podrá solicitar de nuevo el consentimiento del abonado, en aras de poder cumplir con los requisitos legales aplicables en cada momento.
5. Para cualquier sugerencia, consulta, queja o reclamación el Usuario puede contactar con el Real Valladolid a través del servicio de atención al cliente en [abonados@realvalladolid.es](mailto:abonados@realvalladolid.es).
6. Las condiciones generales son completadas con el Régimen Interno del Estadio, visado por LaLiga y publicado en la web.

## **2. FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA**

1. A partir del momento en que el Usuario curse la orden de compra y/o renovación de uno o más abonos para la temporada en curso será denominado "Comprador", quedando obligado como tal ante el Real Valladolid, que ostentará la condición de Vendedor. La compra realizada a través de internet por el Comprador y que haya sido recibida por el Real Valladolid tiene carácter contractual vinculante.
2. El objeto del contrato es la adquisición conjunta y total de las localidades necesarias para acceder a los partidos organizados por el Real Valladolid en el Estadio para las competiciones en las que participe el Club durante la temporada en curso. En ningún caso se trata de venta de localidades por partidos.
3. El Comprador debe llenar correcta y completamente todos los datos que se solicitan. Al facilitarnos sus datos o los datos de terceros el Comprador garantiza que son ciertos y exactos, y se compromete a notificar al Real Valladolid cualquier cambio o modificación de los mismos, en aras de poder mantenerlos lo más actualizados posible.
4. La compra a través de la web ser regirá: (i) por estas Condiciones Generales de Compra, (ii) cualquier clase de términos y condiciones especiales que puedan publicarse en la Página Web del Club, mostrando los precios en lugar visible, para que pueda ser identificado por el Comprador.
5. La contratación comienza en el momento de la confirmación de la compra del abono y finalizará en cuanto termina el último evento deportivo para el que se haya adquirido el abono.
6. Todas las compras están sujetas a la verificación de la tarjeta de pago y otras comprobaciones de seguridad, pudiéndose anular la operación en caso de no superar el proceso de verificación. El proceso online supone un coste adicional de dos euros cincuenta céntimos (2,50 €) por abono, que se imputará al importe final como "costes de gestión".

7. La recepción de la orden de compra será confirmada por el Real Valladolid por correo electrónico o por otros medios a la mayor brevedad posible. Desde ese momento, quedará realizada la compraventa y ambas partes obligadas al cumplimiento de lo acordado.
8. A su vez, el Comprador podrá financiar la compra del abono a través de la plataforma Plazox, ofertada por el Banco Santander, pudiendo realizarse de manera rápida y sencilla en el proceso de renovación/alta online.
9. Advertimos que, a causa de la constitución de la denominada grada de animación, algunos abonos no podrán ser renovados en esta zona. En estos casos, el Club facilitará a los abonados que así lo soliciten un derecho de reubicación en la zona del Estadio que quede libre bajo unas condiciones concretas, siempre de común consenso con el Usuario. En caso de no llegar a un acuerdo, el abonado podrá adquirir el abono en la zona que libremente desee, bajo las condiciones generales que resulten de aplicación.

**3. CONDICIONES QUE RIGEN LA COMPROVENTA DE ABONOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL REAL VALLADOLID.**

La adquisición de abonos representa la aceptación, por parte del Comprador, de las siguientes condiciones:

1. El servicio web de venta de abonos es exclusivo para aficionados del Real Valladolid. El Real Valladolid denegará el acceso al recinto a aquel Comprador que incumpla esta condición, en cuanto que, por motivos de seguridad, las ubicaciones de las localidades están destinadas a sus seguidores. A su vez, la compra del abono deberá realizarse dentro de los plazos marcados por el Real Valladolid. No obstante, un abonado que no hubiera podido renovar o darse de alta dentro del plazo podrá recuperar la antigüedad dentro de esa misma temporada aunque es posible que el asiento correspondiente a un abono haya sido cedido a otro titular en el periodo de renovaciones, cambios o en las altas nuevas. A su vez, en el caso que el Comprador quisiera darse de alta o renovar su abono a lo largo de la temporada, siempre y cuando sea permitido por el Club, se le cobraría el abono completo, independientemente del momento en que se hiciera la transacción.
2. Los asientos no renovados en el tiempo y forma que establece del calendario de la campaña de renovación publicado por el Club quedarán disponibles para cambios de localidad y nuevas altas.
3. El número de abonos y la zona del Estadio correspondiente serán seleccionados por el Comprador durante el proceso de compra y no podrán modificarse una vez formalizada la misma. Todo ello, sujeto a disponibilidad. El Club facilitará al Comprador las diferentes opciones, tanto de ubicación como de precios, en el momento de efectuar la transacción.

4. El Real Valladolid se reserva el derecho a cambiar la ubicación de los abonos, previa comunicación al Comprador, si por razones de fuerza mayor, necesidad, seguridad, obras e instalaciones, u otras razones organizativas fuese necesario la inhabilitación o modificación estructural de cualquier zona del Estadio, así como por ubicación de aficionados visitantes, o en cumplimiento de cualquier requisito legal.
5. La compra de abonos se hará a través de la Página Web del Real Valladolid, enviando el Club el/los carnet/s al Comprador que tenga dirección actualizada, siempre y cuando no sean altas o cambios de asientos. Dicho carnet contendrá el ID único, que deberán ser utilizados para llevar a cabo la renovación o el alta en la Página Web. En paralelo, aquel Comprador que disponga de dirección electrónica, también recibirá esa información a través de su correo electrónico. El Comprador que no tenga ni dirección postal ni correo electrónico actualizados en la base de datos del Club y, por lo tanto, no dispongan de su ID único, deberán ponerse en contacto con el Real Valladolid, a través del Centro de Abonados, con números de teléfono +34 697 12 97 13.
6. El Centro de Abonados estará abierto en el Estadio (Avenida Mundial 82 s/n, 47014 Valladolid), situado enfrente de la puerta principal de los Campos Anexos, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. En dicho centro se podrán gestionar exclusivamente algunas incidencias y situaciones especiales, como el abono familiar, o diferentes tarifas y cualquier error que haya sido atribuible al Real Valladolid.
7. No obstante lo anterior, en el supuesto de realizar un alta (se excluyen modificaciones y renovaciones) para completar la compra correctamente el Comprador tendrá la obligación de acudir de forma inexcusable al local de abonados sito en el Centro de Abonados, abierto en el Estadio (Avenida Mundial 82 s/n, 47014 Valladolid), situado enfrente de la puerta principal de los Campos Anexos, en el horario indicado en el párrafo anterior antes del 31 de julio de 2025 para que el Club pueda verificar que el Comprador reúne las condiciones mínimas para acogerse a las diferentes tarifas de abonos, debiendo llevar consigo el recibo de la compra efectuada y documento de identidad con foto (DNI, NIE y/o pasaporte).
8. Al finalizar el proceso de compra y una vez verificada la identidad y condiciones de compra del Comprador en virtud del apartado inmediatamente anterior, recibirá la confirmación con las condiciones de compra.
9. Una vez adquiridos los abonos no admitirán cambios ni se devolverá el importe.
10. La imposibilidad del Comprador de asistir al partido durante el período de validez de los abonos, por causas ajenas al Real Valladolid y/o el error al realizar la adquisición de los abonos no serán motivos válidos para solicitar la devolución del importe del precio. No obstante, si por razones de fuerza mayor o necesidad el aforo del Estadio se debiera reducir a lo largo de la temporada y el Comprador no pudiera disfrutar de parte de su abono, podrá emitir entradas, sin ningún coste adicional, para acudir a dichos partidos. En esta situación, el Comprador que no pueda venir al partido por

indisponibilidad de aforo, tendrá el proporcional devuelto en la próxima temporada en forma de crédito. En todo caso, se informará de la mecánica exacta llegado el momento.

11. La validez de los abonos y el precio de los mismos serán los que constarán en la Página Web en el momento de efectuar la compra y siempre y cuando se hubiera verificado la identidad y condiciones de compra en las altas.
12. La adquisición de abonos para eventos cuya fecha y horario definitivo no haya sido publicado todavía por el organizador de la competición supone la aceptación por parte del Comprador de la fecha y horario definitivo. No se podrá solicitar la devolución del importe del precio proporcional ni completo del abono en caso de imposibilidad del Comprador de asistir al partido, salvo cancelación del mismo o reducción de aforo.
13. En ocasiones, puede que el envío de los abonos se realice a través de Correos o en empresas de mensajerías especializadas. El Real Valladolid no se hace responsable en caso de robo o pérdida de los abonos en proceso de entrega por la empresa de reparto, ni por el incumplimiento por parte del servicio de Correos o mensajería que hayan sido contratados para efectuar la entrega a tiempo. Solo en aquellos casos en los que el error sea el titular de la web, su responsabilidad será la de la devolución total del importe del abono conforme el precio que figura en el mismo.
14. Los descuentos que se puedan aplicar al Comprador no serán acumulables. Se aplicará el de mayor rango. En el supuesto que en el proceso de compra existiese algún error en la migración de información de créditos/saldo que puedan ser utilizados para reducir el precio de compra, el Comprador autoriza al Real Valladolid a ajustar el crédito estando de acuerdo las partes en ajustarlo convenientemente para subsanar los posibles errores producidos.

#### **4. CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTADIO.**

1. El adquiriente de un abono para los encuentros oficiales que el Real Valladolid actúe como local en el Estadio acepta la validez de las medidas de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
2. De igual forma, se recomienda que el adquirente del abono consulte las normas de acceso al Estadio, publicadas en la Página Web.
3. El adquirente de un abono está obligado a cumplir con el Reglamento interno del abonado y espectadores en general del Estadio, visado por LaLiga y publicado en la página web del Club, sometiéndose al régimen disciplinario que allí se regula en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

4. En el caso de abonados menores de edad, el representante/s legal/es del menor/es asumen la responsabilidad del ejercicio de tal derecho de forma responsable y segura.
5. De conformidad con el plan de autoprotección del Estadio, cada localidad se corresponde con un asistente, con independencia de la edad del mismo. En consecuencia, los menores de edad deberán disponer de su correspondiente localidad de acceso.
6. No está permitido dejar objetos en las barandillas y zonas de paso.
7. Está prohibido introducir en el Estadio objetos peligrosos según se indica en el Reglamento interno del Estadio.

## **5. SOBRE EL USO DE LOS ABONOS ADQUIRIDOS.**

1. La titularidad de los abonos para asistir a los partidos oficiales que el Real Valladolid disputa en el Estadio son personales y no pueden alterarse. Están dotados de diferentes elementos de seguridad para preservar su validez y autenticidad. El Real Valladolid no se hace responsable de los abonos que no hayan sido adquiridos en los puntos de venta oficiales o en las taquillas del Estadio. Cualquier cesión de los abonos a terceros deberá ser comunicada inmediatamente al Real Valladolid, eximiendo de toda responsabilidad al Club en caso contrario. La cesión solo estará permitida si es con carácter gratuito, siempre y cuando pertenezca a la misma categoría de edad (un adulto no podrá asistir a un encuentro con un carnet infantil, por ejemplo). En todo caso, el Comprador se responsabiliza de cualquier uso indebido por la persona a la que hubiere cedido el abono.
2. En caso de fallecimiento de progenitor, el Club permitirá el cambio de titularidad del abono a favor del miembro de la familia que solicite subrogarse en la posición del finado. La renovación se tendrá que realizar en las oficinas del Club, durante el periodo de renovación o desde el momento en que se produzca el acontecimiento, con la documentación acreditativa correspondiente.
3. **CESIÓN DEL ABONO POR PARTIDOS;** Desde el portal del Blanquivioleta, el Comprador podrá optar por ceder su asiento para los partidos que no pueda asistir. La forma de funcionar es que, desde el portal, indica al Club que quiere ceder el abono o asiento para un partido en concreto de LaLiga EA Sports y hasta 2 horas antes del partido correspondiente. Hasta ese momento, el abonado podrá cancelar la cesión de asiento siempre que éste aún no haya sido vendido por el club. Además, llegadas las 2 horas antes del partido correspondiente sin que el abonado haya cancelado la cesión, quedará el abono bloqueado por el Club para la comercialización en la taquilla para el partido correspondiente. El Club hará sus máximos esfuerzos por comercializar dicho asiento y en caso afirmativo se le informará al abonado. En caso de comercialización, el abonado recibirá el importe resultante del importe del abono que pagó, dividido por diecinueve (19) jornadas. El Club podrá determinar el valor a comercializar según el partido, sin que el abonado pueda reclamar un importe

superior. Dicho importe se le acumulará en una bolsa y del saldo resultante a final de temporada, el abonado puede decidir entre:

- a) Emplear el saldo resultante en la campaña de abonados 2025/2026.
- b) Solicitar el reembolso del saldo acumulado a final de la temporada 2025/2026.

En el caso de comercialización del abono y entrada en el Estadio, no computará como asistencia del abono.

4. Todo abono dañado, roto o con indicios de falsificación legitimará el Real Valladolid para impedir a su portador el acceso al recinto. En caso de falsificaciones, el Real Valladolid se reserva el derecho de adoptar las medidas legales correspondientes, así como de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.
5. Los abonos adquiridos deben ser custodiados hasta y durante el partido como si fueran dinero en metálico. El Comprador del abono o la persona a nombre de la cual se emite el abono asume toda responsabilidad en caso de duplicidad, fotocopia o falsificación de la misma, perdiendo todos los derechos que ésta le otorga para poder acceder al recinto.
6. El Real Valladolid no se hace responsable de ninguna pérdida o robo de abonos, así como tampoco de ninguna pertenencia personal.
7. La reventa de un abono será considerada por el Real Valladolid como ilegal (o intento de reventa ilegal) y constituye una causa para la incautación o cancelación de la misma sin reembolso, ni cualquier otro tipo de compensación. La realización de compras que contradigan los criterios establecidos por el Real Valladolid y comunicados en este sitio legitimará al Real Valladolid para la cancelación de estos abonos, resolviendo el contrato con justa causa por incumplimiento contractual.
8. La adquisición de abonos no otorga al Comprador el derecho a utilizar el mismo o su contenido con fines publicitarios, de marketing o de promoción (incluidos los concursos, regalos y/o sorteos), si no es con consentimiento expreso y escrito del Real Valladolid. El incumplimiento de esta prohibición legitimará el Real Valladolid para la inutilización de los abonos y para emprender tantas acciones legales como estime oportunas para reclamar los daños y perjuicios que tal conducta haya podido ocasionar al Real Valladolid.

## **6. ANULACIONES Y CANCELACIONES.**

1. Con carácter general, si el Comprador ha adquirido un abono no tendrá derecho a anular la compra, cambiar o devolver, salvo que expresamente lo autorice la legislación vigente.

2. El derecho de desistimiento solo es posible bajo la normativa vigente aplicable en cada momento, entendiendo que el plazo comienza con la fecha de adquisición del abono y siempre que no se haya hecho uso del mismo.
3. La imposibilidad de asistir a un evento o la comisión de un error al realizar la adquisición del o los abono/s no son motivos que permitan su devolución. El usuario no podrá ejercitar el derecho de desistimiento ni de resolución, de acuerdo con la normativa vigente en materia de consumo y de ordenación del comercio minorista.
4. Cancelación: Si se cancela definitivamente el evento deportivo (y no se cambia de fecha), se ofrecerá la posibilidad de devolución del precio proporcional del abono o su compensación por un crédito en el abono de la temporada siguiente. Sin perjuicio de ello, el Club podrá ofrecer otras alternativas más atractivas en sustitución a dichas alternativas. Si se celebra un espectáculo a lo largo de varios días y se cancela(n) uno o varios día(s) (pero no todos los días que constituyen el evento o la temporada), podrá procederse a la devolución parcial que se corresponderá exclusivamente con el o los día(s) cancelado(s).
5. Cambio de fecha: Salvo indicación en contrario en relación con un evento determinado, si se cambia la fecha el mismo, se ofrecerán los mismos asientos (siempre que exista disponibilidad) pudiendo reutilizar el mismo abono. En caso de no poder asistir al espectáculo en la nueva fecha, podrá solicitar la devolución de la parte proporcional u optar por las diferentes modalidades de devolución que ofrezca el Club. En todo caso la solicitud de devolución de la parte proporcional deberá realizarse dentro del plazo de quince(15) días desde la fecha de comunicación pública de la suspensión o de la modificación de aspectos esenciales del evento. No obstante lo anterior, si la nueva fecha del evento estuviera dentro de los quince (15) días siguientes el meritado plazo se reducirá hasta la fecha del evento.
6. En estos casos, será el Comprador quien deba informarse de las nuevas fechas del encuentro y si no puede asistir ejercer este derecho dentro del plazo que fije el Club y siempre antes de la celebración del mismo en la nueva fecha.
7. Para tramitar cualquier devolución o reembolso o compensación de crédito en la temporada siguiente, envíe su solicitud por escrito a: abonados@realvalladolid.es o llame a los números +34 697 12 97 13. Ahí se le indicará cómo funciona el proceso elegido.
8. En caso de cancelación, la devolución se podrá efectuar dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación pública de la suspensión del evento deportivo. No obstante lo anterior, si la nueva fecha del evento estuviera dentro de los quince (15) días siguientes, el meritado plazos se reducirá hasta la fecha del evento. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna devolución.

9. Estas Condiciones Generales de Compra no afectan ni afectarán a sus derechos legales como consumidor. Para más información sobre sus derechos legales, póngase en contacto con la Oficina Municipal de Información al Consumidor local (OMIC de la Diputación Provincial de Valladolid).
10. El Real Valladolid dispone de hojas de reclamación a disposición de los abonados y espectadores, así como un servicio de atención al abonado.

## **7. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

1. Para obtener información acerca del uso de los datos, consulta nuestra política de privacidad accesible en el link: Política de Privacidad | Real Valladolid CF | Web Oficial.
2. Toda la información y documentación utilizada durante la contratación, desarrollo y ejecución de las condiciones contractuales que regulación la relación con el Real Valladolid tiene carácter confidencial.

## **8. NOTIFICACIONES.**

1. La normativa aplicable exige que parte de la información o comunicaciones que enviemos sean por escrito a nuestros compradores/abonados, para ello utilizaremos la página Web del Real Valladolid, por lo que el Comprador se compromete a revisar con frecuencia este medio de comunicación.
2. Además de este sitio web y siempre y cuando facilite un correo electrónico, el Club completará la publicación de la Página Web con el envío de un mail a la dirección electrónica que haya facilitado en su petición de compra, aceptando y reconociendo que la mayor parte de las comunicaciones con el Real Valladolid sean electrónicas.
3. Consecuencia de los apartados anteriores, reconoce que todo contrato, notificación, información y demás comunicaciones que envíe el Real Valladolid de forma electrónica cumplen con los requisitos legales de ser por escrito. Esta condición no afectará a sus derechos reconocidos por ley.

## **9. ACEPTACIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMPROMISO CON LA LEGALIDAD.**

1. Los abonados/compradores y seguidores que adquieran una localidad para acceder a un encuentro del Real Valladolid se comprometen a cumplir con la legalidad vigente en cada momento, especialmente con las normas de acceso y permanencia en el Estado. Además, manifiestan conocer y aceptar el Código de Conducta del Club publicado en la página web del Club 0252b46a-d915-4a48-9bc4-c8785bf61ce5-565.pdf (lilt-services.com)
2. El Club pone a disposición de los abonados/aficionados y seguidores una vía de comunicación para comunicar cualquier incumplimiento de las leyes o valores de comportamiento del Club, a través del correo electrónico:

[canaldedenuncias@realvalladolid.es](mailto:canaldedenuncias@realvalladolid.es), o bien de la plataforma Canal de información | Real Valladolid CF | Web Oficial

3. Los abonados/aficionados y seguidores de comprometen con el Club a comunicar cualquier posible infracción de la que hayan podido tener conocimiento con las evidencias conocidas para facilitar la investigación y esclarecimiento de los hechos.

**10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

1. En la compraventa de abonos que se lleve a cabo a través de la Página Web le resultarán de aplicación la legislación castellanoleonesa, española e internacional que resulte aplicable.
2. En el supuesto de que surja cualquier conflicto o discrepancia en la interpretación o aplicación de las presentes condiciones generales, los juzgados o tribunales que, en su caso sean conocedores del asunto, serán los que dispongan la normativa legal aplicable en materia de jurisdicción competente, en la que se atiende tratándose de consumidores finales, al lugar del cumplimiento de la obligación o al del domicilio de la parte compradora.
3. En el caso de que la parte compradora tenga su domicilio fuera de España, o que se trate de una compraventa realizada por una empresa, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

**11. PAGO SEGURO REAL VALLADOLID C.F., S.A.D.**

Adicional a la plataforma de pago del Banco Santander, el Club dispone de un TPV Virtual de Getnet es un dispositivo preparado para trabajar en modo totalmente seguro dentro de la operativa de ventas a través de Internet, es decir:

Intentará contactar con el banco emisor de la tarjeta para solicitar la autenticación del titular (verificación de su identidad) antes de solicitar la correspondiente petición de autorización. De esta forma se garantiza que solo el titular genuino, dueño de la tarjeta, podrá operar con ella.

Implementa SSL en todas las comunicaciones que impiden la interceptación de la información por terceros. Por tanto, la confidencialidad está asegurada en todas las comunicaciones que se establezcan durante la transacción.

También habilita mecanismos para probar la autenticidad del origen de las transacciones y que impiden, asimismo, la manipulación de datos por terceros. De esta forma se asegura la integridad de los datos de la transacción.

Los datos de las tarjetas no son conocidos por el comercio, con lo que se evita que esta información pueda ser utilizada posteriormente por terceros de forma fraudulenta. Esta

información es almacenada convenientemente por el TPV Virtual de Getnet que a su vez la proporcionará al sistema de pagos cuando sea necesario.

Por tanto, todas las transacciones que se realicen a través del TPV Virtual de Getnet contarán con todas las garantías de seguridad, confidencialidad e integridad para los agentes participantes: titulares de tarjetas y sus entidades emisoras, y comercios y sus entidades adquirentes.

Asimismo, los datos sobre su tarjeta de débito o crédito no quedan registrados en ninguna base de datos, sino que van directamente al TPV (Terminal Punto de Venta) de Getnet.

Además, le informamos de que, en un esfuerzo por proporcionar mayor seguridad a los propietarios de tarjetas de crédito, hemos incorporado en nuestra pasarela de pagos el sistema de pago seguro denominado CES (Comercio Electrónico Seguro). De esta forma, si es titular de una tarjeta "securizada" siempre podrá efectuar pagos con tarjeta VISA o MASTERCARD en nuestra tienda.

#### ¿Qué es CES (Comercio Electrónico Seguro)?

Comercio Electrónico Seguro (bajo la modalidad 3D Secure™) significa el servicio que procesa operaciones a través de 3D Secure™ (protocolo seguro que incluye entre otros Verified by Visa™ desarrollado por Visa y MasterCard® Secure Code™ desarrollado por MasterCard). El procesamiento de Transacciones bajo este servicio consiste en una solicitud de autenticación dirigida a Getnet EU, dicha solicitud será redirigida por Getnet EU a los Sistemas de Pago quién determinará a través del Emisor de la Tarjeta si el Titular de la misma está registrado en el protocolo de 3DSecure™. De ser así, Getnet EU redirigirá la operación a la Plataforma del Emisor de la Tarjeta hacia el sistema de autenticación establecido, y el resultado de ese proceso será enviado a Getnet EU para su verificación, sin que sea necesario cumplimentar otro requisito adicional.